



Manual sobre los Directorios de Empresas con Fines Estadísticos en la Comunidad Andina



Proyecto de Cooperación
UE-CAN Estadísticas
ANDESTAD

Manual sobre los Directorios de Empresas con Fines Estadísticos en la Comunidad Andina

Junio de 2009



**COMUNIDAD
ANDINA**



SECRETARIA GENERAL

© Secretaría General de la Comunidad Andina
Av. Aramburú cuadra 4. San Isidro. Lima - Perú.
Teléfono (511) 411 1400
Fax: (511) 211 3229
www.comunidadandina.org

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2010 - 00000.

Manual sobre los Directorios de Empresas con Fines Estadísticos en la Comunidad Andina.

Diseño y diagramación: Gladys Quispe Vizcarra.

Impresión:

Primera edición: Lima - Perú.

61 pág.

2010

©Copyright

Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN).

Esta publicación no podrá ser reproducida, total o parcialmente sin previo aviso y autorización.

Las opiniones emitidas en este documento no comprometen a la SGCAN .

Este libro ha sido publicado gracias al aporte financiero del Proyecto de Cooperación UE - CAN en Estadísticas - ANDESTAD.

INTRODUCCIÓN

La Secretaría General, como parte del apoyo al proceso de integración de los Países Miembros, ha creado un proyecto de Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Andina (CAN) en materia de estadísticas, que busca mejorar la calidad de las estadísticas que sirven para la buena preparación, gestión, y evaluación de las políticas públicas a nivel nacional, y, en particular, las políticas que tienen en común los países que forman la Comunidad Andina.

Uno de los objetivos principales del proyecto es propiciar la armonización de las metodologías estadísticas para hacer comparable la información entre los países, y también una amplia difusión de la misma.

Bajo este contexto, los Países Miembros de la Comunidad Andina han iniciado un programa para el desarrollo y la armonización de sus Directorios de Empresas con Fines Estadísticos (DEFE). La Secretaría General viene coordinando este programa a través de reuniones periódicas con el Grupo de Trabajo sobre Directorios de Empresas de la Comunidad Andina, donde se toman las decisiones relativas al programa y se informa sobre su progreso.

Este programa aprovecha la experiencia de los países de la Unión Europea que iniciaron un programa similar hace quince años atrás; sin embargo, el Manual toma en cuenta la situación presente en la región la cual es diferente de la que prevalecía al inicio del programa Europeo.

Por lo tanto, esta primera edición del Manual de la Comunidad Andina está orientada a la armonización de los objetivos en un mediano plazo, para constituir y actualizar en forma permanente el DEFE.



Capítulo 1

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Contenido

INTRODUCCIÓN	7
Capítulo 1	9
ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
1.1 Marco general	11
1.2 La norma comunitaria	11
1.3 Objetivos del Manual	12
1.4 Estructura del Manual	12
1.5 Orientación del Manual	13

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Marco general

El proceso de integración de los Países Miembros de la Comunidad Andina requiere un Sistema de Información Estadístico comunitario complementario de los Sistemas Estadísticos Nacionales, que sirven para la buena preparación, gestión y evaluación de las políticas públicas a nivel nacional, y, en particular, las políticas que tienen en común los países que conforman la Comunidad Andina.

Esta complementariedad no se puede obtener a un costo razonable sin una armonización de los métodos estadísticos para hacer comparable la información entre los países.

Rápidamente, el Comité Andino de Estadística identificó como factor principal de las dificultades encontradas para producir una información adecuada sobre el sector productivo, la deficiencia, en todos los Países Miembros, de los Directorios de Empresas con Fines Estadísticos (DEFE).

Por eso decidió la creación de un programa para el desarrollo y la armonización de sus DEFE como eje a una necesaria renovación de los sistemas nacionales de estadística económica.

Este programa, que aprovecha el apoyo del proyecto de Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Andina en materia de estadísticas, está conducido por un Grupo de Trabajo específico donde los expertos nacionales elaboran, con los responsables de la Gerencia de Estadística de la Secretaría General de la CAN, las propuestas de Decisiones relativas al programa, para que sean tratadas por la Comisión de la Comunidad Andina.

1.2 La norma comunitaria

Para hacer viable el desarrollo y el proceso de armonización de los DEFE en los Países Miembros, la Secretaría General ha visto la necesidad de establecer normas legales de carácter supranacional, que sean obligatorias en todos los países y que tengan un peso superior a las leyes nacionales; con el objetivo de cubrir la falta de una base legal que determine en los países la construcción y el mantenimiento de un Directorio de Empresas con Fines Estadísticos, y que faculte el acceso a registros administrativos para su actualización.

Como resultado de esta necesidad, dos normas legales propuestas por el grupo de trabajo de directorios de empresas han sido aprobadas a nivel comunitario:

- La Decisión 698, sobre la Creación y actualización de los Directorios de Empresas en la Comunidad Andina, que define las unidades estadísticas de los directorios, su contenido y frecuencia mínima de actualización.
- La Resolución 1218, sobre la Cobertura de los Directorios de Empresas, que establece los niveles mínimos a alcanzar por los directorios de los Países Miembros, determinando las entidades que deberán estar contenidas dentro de los directorios, cuáles quedan excluidas de los mismos y cuáles son optativas de incluir de acuerdo a las posibilidades de cada país.



Estas dos normas legales sientan las bases para el inicio de la armonización de los directorios de empresas a nivel andino, y constituyen un compromiso entre lo que se puede considerar deseable y lo razonablemente posible de lograr dada la situación actual de los directorios en los Países Miembros; donde algunos debían ser más desarrollados o incluso creados nuevamente, mientras que otros debían sólo realizar mejoras o ajustes para ser adaptados a los requerimientos establecidos en dichas normas legales.

1.3 Objetivos del Manual

a) Explicar las normas comunitarias

Las normas comunitarias: Decisión 698 y Resolución 1218 definen las reglas para la armonización de los DEFE, y el Manual busca explicar el razonamiento que justifica las disposiciones de las normas, así como aportar información adicional necesaria para que la aplicación de éstas sea correcta y coherente en todos los países.

b) Guiar el desarrollo de los directorios de empresas

Los DEFE de los Países Miembros utilizan las normas comunitarias para lograr cierto nivel de armonización en un mediano plazo y el Manual debe ser utilizado para buscar las mejores soluciones a los problemas que enfrentan los países en la construcción y mantenimiento de los directorios, identificando y recomendando las mejores prácticas.

El principio de subsidiariedad de las normas comunitarias permite que cada país decida cómo obtener los datos, así como el uso de nuevas fuentes de información o una nueva forma de validar los datos de registros administrativos, y cómo usarlos para la actualización de su DEFE, por lo que se hace importante contar con documentación que sirva de guía y que aproveche la experiencia de otros países en este tema.

1.4 Estructura del Manual

Dada la situación actual de los Directorios de empresas y la experiencia de los Países Miembros en su gestión y en el uso de registros administrativos para su actualización, se ha convenido en la elaboración de una versión inicial del Manual, que cubra los puntos básicos necesarios para la construcción de los directorios y su mantenimiento inicial, que luego será mejorado y ampliado con temas complementarios una vez que los países hayan adquirido mayor experiencia en el tema.

Esta versión inicial del Manual cubre principalmente los objetivos, usos, unidades, contenido y cobertura de los DEFE, estructurándolos en ocho capítulos.

La estructura del Manual no es fija. Nuevos capítulos pueden (y deben) ser añadidos al Manual como resultado del avance de los países en el desarrollo de sus DEFE; así como capítulos ya existentes pueden ser revisados y modificados para mejorarlos o ajustarlos a realidades futuras.

Esta versión inicial del Manual ha sido elaborada principalmente para su distribución electrónica, vía correo electrónico o Internet. Sin embargo puede ser impreso por capítulos. Por lo tanto, ha de ser posible leer cada capítulo en forma independiente, sin que deje de ser parte de un todo coherente. Debido a ello, no siempre es posible entender plenamente un tema determinado sin leer los otros capítulos relacionados con el mismo.

En cada capítulo se indica claramente la fecha y su situación actual, así como si se trata de un borrador o de un texto aprobado.

1.5 Orientación del Manual

Todos los Países Miembros de la Comunidad Andina están en vía de construir sus DEFE. La expresión “Directorios de Empresas” se referirá a listas de empresas y otras unidades, cuyas actividades contribuyan al producto interno bruto (PIB) de cada país; tal como se establece en la Decisión 698 sobre la creación y actualización de los directorios de empresas.

De hecho, el primer diagnóstico sobre la situación de los directorios de empresas utilizados en los Países Miembros para seleccionar las muestras de las encuestas, mostró la ausencia en todos los países de un directorio central de empresas con fines estadísticos, actualizado en forma permanente por un mecanismo de empadronamiento directo o indirecto, por transmisión de las actualizaciones integradas en directorios de empresas que otros organismos públicos mantienen con fines administrativos.

Por lo tanto todos los países están desarrollando un directorio central de empresas con fines estadísticos, es decir un DEFE, integrando la preocupación de la armonización comunitaria.

Todos diferencian claramente el directorio de empresas que permite conocer el universo de las unidades productivas que debe tomar en cuenta el sistema estadístico, de los bancos de datos en los cuales se integra la información periódica sobre el nivel de las actividades y de las transacciones de las unidades productivas.


Igualmente consideran que el DEFE elaborado por el INE con fines estadísticos es parte de un sistema de directorios administrativos, en el cual todos los responsables de estos directorios tendrían interés en colaborar, porque es la solución más conveniente para resolver los problemas de actualización que tienen.

En una primera etapa, todos los países se apoyarán principalmente en el Registro de Contribuyentes que mantiene la administración fiscal.

Sin embargo, los proyectos nacionales elaborados por los Institutos Nacionales de Estadística (INE) para la construcción de los DEFE en cada país son diferentes porque los sistemas nacionales de directorios o registros administrativos son diferentes.

Cuando analizamos la situación de estos sistemas nacionales de directorios de los diferentes países encontramos:

- Que pueden ser o no ser coordinados.
- Que esta coordinación puede ser legalmente organizada o resultar simplemente una concertación de hecho.
- Que la coordinación puede ser amplia o restringida a los directorios de algunas pocas administraciones.
- Que esta coordinación incluye o no el registro mercantil.
- Que los registros mercantiles se encuentran en situaciones muy variables entre los Países Miembros.

- 
- Que la coordinación incluye o no la existencia de un “directorio central de referencia” para todos los directorios de empresas cualquiera sean sus finalidades.
 - Que todos los directorios comparten o no el uso de un identificador común de las unidades legales responsables de la actividad empresarial. Que este identificador común es de hecho o de derecho.
 - Que todos los directorios codifican la actividad en referencia a la misma clasificación, o no. Esta clasificación está definida legalmente a nivel nacional sólo para finalidades estadísticas o en general para todo.
 - Que existen o no “ventanillas únicas” para recibir los trámites de empadronamiento de las empresas.
 - Que las leyes y reglamentos permiten o no al INE jugar un papel activo para impulsar la coordinación de los directorios de empresas de los organismos públicos.

La experiencia de otros países y el análisis establecen que, con una buena coordinación del sistema de directorios, todos los objetivos definidos por la Decisión 698 relativa a los DEFE pueden ser alcanzados a un costo razonable.

Pero el camino para reforzar la coordinación del Sistema Nacional de Directorio es un camino nacional que tomará tiempo y formas diferentes.

El proyecto nacional de cada país miembro para elaborar y mantener actualizado en forma permanente su DEFE debe ser realista, es decir, tomar en cuenta la situación presente y el proceso de coordinación del Sistema Nacional de Directorios de Empresas.

Los objetivos a mediano plazo de los INE de los Países Miembros son similares y corresponden a la norma acordada en el marco Andino, pero la forma concreta de organizar su DEFE es específica a cada país; eso corresponde con el principio de subsidiariedad.

Por lo tanto, este Manual trata más de la armonización de los Directorios Nacionales de Empresas con Fines Estadísticos (DEFE), que de la forma de organizarse para lograr estos objetivos.

Los indicadores formulados en el presente Manual no recogen simplemente factores comunes a los directorios existentes en los Países Miembros, sino que reflejan prácticas actuales que los estadísticos consideran útiles, mejoras a los directorios que consideran posibles y necesidades futuras, en la medida en que éstos se pueden prever. Las sugerencias del Manual tienen totalmente en cuenta la necesidad de coherencia a la hora de usar las clasificaciones en los directorios armonizados y, particularmente, la necesidad de compatibilidad con la CIIU. Así mismo, tienen en cuenta la necesidad de hallar un equilibrio entre lo que es deseable y lo que en la práctica es posible, a la vista de los costos que hay que afrontar y de los datos que las entidades pueden razonablemente estar dispuestas a suministrar.

La aplicación del Manual ayudará a asegurar que los DEFE se crearán y gestionarán de forma coherente en todos los Países Miembros. Por lo tanto, aumentará la comparabilidad y, en muchos casos, la calidad de las encuestas estadísticas basadas en ellos. También ayudarán a desarrollar nuevos usos de los directorios, por ejemplo como fuente directa de estadísticas sobre la demografía de las empresas.



Capítulo 2

ARMONIZACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS

Contenido

Capítulo 2

ARMONIZACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS

1

2.1 ¿Por qué armonizar?

3

2.2 ¿Qué es necesario armonizar?

3

2.3 La armonización en la práctica

6

2. ARMONIZACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS

2.1 ¿Por qué armonizar?

La Comunidad Andina requiere de información económica para medir el avance en el proceso de integración de los países, así como para realizar la evaluación de los programas y proyectos que se llevan a cabo.

En todos los Países Miembros se ha identificado la importancia y necesidad de contar con un directorio de empresas, con la finalidad de poder elaborar las estadísticas que permitan establecer indicadores de la evolución económica de los países. Sin embargo; la cobertura, extensión y calidad de tales directorios varían considerablemente de un país a otro, y en algunos casos es necesario comenzar a construir directorios nuevos, que respondan a las necesidades actuales de información sobre las empresas.

Por esta razón, es difícil integrar las estadísticas que se elaboran a partir de encuestas basadas en estos directorios de empresas, con el fin de elaborar estadísticas agregadas sobre la Comunidad Andina.

El objetivo de elaborar estadísticas económicas coherentes y compatibles para monitorear el avance del proceso de integración andino no podrá alcanzarse sin una mejora y una cierta armonización de los directorios de empresas de los Países Miembros.

Por otro lado, el desarrollo de un mercado único genera nuevas necesidades de información sobre la estructura de las empresas. Por ejemplo, es necesario disponer de estadísticas sobre las operaciones de compra, fusión y absorción, así como sobre la concentración de los factores de producción. Los usuarios en general, y en particular la Comunidad Andina, requieren información sobre estos fenómenos. Un enfoque comunitario sobre el diseño y la gestión de los DEFE ayudarán a satisfacer estas necesidades.


2.2 ¿Qué es necesario armonizar?

La definición de las unidades

Para que los Países Miembros puedan comparar e integrar sus estadísticas entre sí, así como con otros organismos internacionales, deben de disponer de un conjunto común de unidades estadísticas, cuyas definiciones sean bien entendidas y con interpretaciones similares en todos los países. A nivel de la Comunidad Andina, la Decisión 698, Creación y actualización de los Directorios de Empresas, con fines estadísticos, afina y precisa las definiciones de las diferentes unidades de observación y análisis utilizadas en las normas internacionales relativas a la estadística del sector productivo.

Estas unidades son ocho en total, pero un Sistema Estadístico Nacional no necesita utilizarlas todas. Algunas se consideran alternativas o complementarias. Se deben elegir las más apropiadas en función de la situación presente: la estructura del sistema productivo, la evolución de la organización de las empresas, de sus sistemas internos de información¹, y evolución de las prioridades de la demanda de información estadística.

¹ Su sistema contable.



Para armonizar las estadísticas entre los Países Miembros se requiere elegir las mismas unidades estadísticas y tener la misma interpretación de sus definiciones.

Eso implica que los responsables de la estadística del sector productivo de los Países Miembros deben en algunos casos cambiar la interpretación que tenían de la definición de algunas unidades estadísticas, y cambiar también la elección que se había tomado muchos años atrás con respecto a la unidad estadística central.

Un trabajo de difusión de estas definiciones y de formación de los encargados de la estadística económica, responsables de los directorios de empresas, ha sido iniciado por la Comunidad Andina. Es de suma importancia seguir trabajando en este aspecto con la finalidad de alcanzar el objetivo de la armonización de las unidades estadísticas.

Cualquiera sea la lista de las unidades estadísticas que quedarán efectivamente utilizadas una vez revisadas las diferentes Decisiones de la Comunidad Andina relativas a la estadística del sector productivo (probablemente tres o cuatro), para la gestión de los directorios de empresas no resulta práctico incluir todas las unidades. En la Decisión 698 sobre la Creación y actualización de los Directorios de Empresas se establece el registro y mantenimiento de la información de sólo dos de ellas, la “Empresa y la unidad local”, como unidades principales de los directorios –y más factibles de manejar–, por lo menos en un inicio. Además esta Decisión establece que los directorios deberán registrar también información sobre las “Unidades legales” que responden de estas Empresas.

La estadística económica sigue evolucionando, adaptándose continuamente a las necesidades de información de un entorno cambiante. Ha pasado de tener como unidad estadística central el “Establecimiento” a la Empresa, y en un futuro cercano tal vez al Grupo de Empresas.

La importancia actual del análisis de los grupos de empresas hará necesaria su inclusión dentro de los directorios de empresas en los próximos años. Se debe trabajar en este aspecto con la finalidad de poder lograr este objetivo en un mediano plazo. Otras unidades estadísticas de interés como las unidades de actividad económica y las unidades locales de actividad económica, corresponden a una cuestión de subsidiariedad. Estas pueden ser construidas en base a la información obtenida de las empresas y sus unidades locales, y pueden ser incluidas dentro de los DEFE o creadas de modo analítico.

La cobertura

En teoría, los directorios de empresas deberían contener a todas las empresas y sus unidades locales, que ejerzan una actividad económica y supongan una contribución al producto interno bruto (PIB). Sin embargo, en la práctica esto no es siempre posible, principalmente por razones de costos de obtención de datos, por la existencia de unidades productivas informales, por la existencia de actividades productivas para el autoconsumo de los hogares y otras que presentan dificultades para su registro.

A nivel de la Comunidad Andina, y para efectos de la comparación internacional, es requerido que la cobertura de los DEFE de los Países Miembros alcancen unos niveles “convenidos”, y que la omisión de cualquier grupo de unidades conlleve a una evaluación de su importancia económica y a una reglamentación de nivel comunitario.

En este sentido, la Comunidad Andina cuenta en su ordenamiento jurídico con la Resolución 1218 sobre Cobertura de los Directorios de Empresas, que establece las empresas que serán incluidas, las que quedan fuera de los directorios y las que se consideran optativas de incluir por parte de los países. Este tema se desarrolla con más detalle en el Capítulo 6 del presente Manual.

La actualización

Las entidades representadas por las unidades estadísticas a ser incluidas en los DEFE no son estáticas. Estas entidades se crean (nacen), sufren cambios en sus características a lo largo del tiempo, y eventualmente desaparecen (mueren). Mientras los criterios y procedimientos para el registro de estos eventos demográficos no sean estandarizados, y las condiciones y frecuencias de actualización de las unidades estadísticas no sean armonizadas, continuará siendo difícil hacer comparaciones internacionales.

La Decisión sobre la creación y actualización de los directorios de empresas en la Comunidad Andina establece un período de actualización anual, como mínimo, para los directorios de empresas de los Países Miembros. Por otro lado, se prevé incluir en este Manual un capítulo acerca del tratamiento de los cambios demográficos, una vez que los países hayan adquirido mayor experiencia en manejo del directorio y en su actualización a través del uso de registros administrativos.

Las características

Del mismo modo como se deben armonizar las unidades estadísticas de los directorios y sus definiciones, es necesario también armonizar las características que se van a registrar de cada una de ellas. Estas van a determinar la comparabilidad de los estratos usados en la definición de los dominios de estudio, así como de las subpoblaciones obtenidas de los mismos.

Las características requeridas para las unidades de los DEFE se describen y comentan en el Capítulo 5 del presente Manual, referido al contenido de los directorios.

A nivel de la Comunidad Andina, las características mínimas a ser incluidas en los DEFE de los Países Miembros se encuentran establecidas en el Anexo II de la Decisión 698, Creación y actualización de los Directorios de Empresas.

La calidad de los Directorios de Empresas

La calidad de un directorio de empresas está dada por la medida en que satisface las necesidades de sus usuarios. Esto puede contradecir en cierta medida el punto de vista que sostiene que la calidad de un directorio de empresas está determinada por la medida en que su contenido refleja fielmente la realidad.

En la práctica, cada país es libre de determinar los procedimientos y las fuentes a utilizar para compilar información y actualizar su directorio, asegurándose que pueda garantizar el nivel de calidad necesario para los propósitos para los que es utilizado el directorio. Por lo tanto, es importante establecer normas de calidad mínimas que los países deberían lograr y mantener en sus DEFE, las cuales deberían ser revisadas periódicamente, teniendo en cuenta los cambios que se pueden dar en el uso de los mismos. Las normas y medidas de calidad deben ser incluidas como parte del presente Manual una vez hayan sido definidas a nivel comunitario.



2.3 La armonización en la práctica

Para los Países Miembros queda claro que la armonización de los Directorios Nacionales de Empresas con Fines Estadísticos (DEFE) es un proceso largo, evolutivo e incremental. La Decisión de la Comunidad Andina sobre la Creación y actualización de los Directorios de Empresas sienta las primeras bases de dicha armonización al establecer las unidades estadísticas que serán registradas, la cobertura mínima a alcanzar y el contenido que deberán tener los directorios de empresas a nivel comunitario.

Para que la armonización sea eficaz, una coordinación permanente entre los Países Miembros es requerida, de tal forma que permita el desarrollo de un proceso de debate y consulta frecuente; en este sentido, uno de los principales medios para alcanzar este objetivo son las reuniones periódicas del Grupo de Trabajo sobre Directorios de Empresas de la Comunidad Andina.

El avance del proceso de armonización, y de las actividades que se lleven a cabo para tal fin, debe ser monitoreado permanentemente por la Secretaría General a través de los medios que se considere pertinente.



Capítulo 3

OBJETIVOS Y USOS DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS CON FINES ESTADÍSTICOS

Contenido

Capítulo 3

OBJETIVOS Y USOS DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS CON FINES ESTADÍSTICOS 1

3.1 Objetivos del DEFE 3

3.2 Uso del Directorio 3

3. OBJETIVOS Y USOS DE LOS DIRECTORIOS DE EMPRESAS CON FINES ESTADÍSTICOS

3.1 Objetivos del DEFE

En los Países Miembros de la Comunidad Andina, la necesidad de contar con un buen DEFE, actualizado y con una cobertura suficiente que sirva como base de muestreo para las encuestas económicas, determina en gran medida los objetivos y usos actuales de los directorios nacionales de empresas.

Sin embargo, éstos podrían no estar limitados sólo a satisfacer necesidades de una problemática actual en la elaboración de las encuestas económicas de los países; sino que podrían cubrir un espectro mucho más amplio de la estadística económica, de acuerdo a la experiencia lograda en otros países en el desarrollo de este tipo de directorios y al uso de registros administrativos para su actualización.


Los objetivos y usos actuales y futuros de los DEFE deberían ser analizados muy atentamente con el fin de determinar la mejor forma de desarrollarlos. En general, los objetivos de los directorios centrales de empresas incluyen:

- **La cobertura:** El propósito es cubrir a las empresas que realizan alguna actividad económica a nivel nacional, aunque en muchos casos la relación entre los costos y los beneficios derivados de la cobertura de las unidades más pequeñas es creciente, por lo que en la práctica se suele aplicar algún tipo de límite. La cobertura de los directorios de empresas y la norma comunitaria establecida para este fin se tratan con detalle en el Capítulo 6 del presente Manual.
- **La calidad:** Un DEFE de calidad ayudará a mejorar la eficacia del sistema estadístico nacional, lo que a su vez debería contribuir a reducir la carga de respuesta que se impone a las empresas informantes. No resulta fácil medir la calidad general de un directorio, aunque algunos aspectos específicos, como la cobertura, la exactitud de los datos, la frecuencia de las actualizaciones y la coherencia de los procesos, pueden ser usados como indicadores.
- **La autoridad:** El DEFE debería ser reconocido como la fuente autorizada de datos sobre la población de empresas y su demografía. Debería constituir el marco de muestreo para todas las encuestas a empresas que sean desarrolladas en el sistema estadístico nacional.

Estos objetivos deberían ser alcanzados a mediano plazo, una vez que los Países Miembros hayan logrado un desarrollo sostenido de sus Directorios Nacionales de Empresas con Fines Estadísticos (DEFE).

3.2 Uso del Directorio

Además de su uso principal, y el más conocido dentro los Países Miembros, como marco de muestreo para las encuestas económicas, a nivel internacional se han identificado cinco usos principales de los DEFE:

- 
- Como herramienta de detección y construcción de unidades estadísticas.
 - Como herramienta para la preparación y coordinación de encuestas.
 - Como fuente de información para el análisis estadístico de la población de empresas y de su demografía.
 - Como herramienta de movilización de los datos administrativos.
 - Como herramienta de difusión.

Como herramienta de detección y construcción de unidades estadísticas

Algunas de las unidades estadísticas de observación y análisis del sector productivo definidas por la Decisión 698, como la empresa, o la unidad de actividad económica (UAE), son unidades que si bien pueden representar estructuras económicas reales, no siempre corresponden exactamente a unidades legales o administrativas conocidas (a través del fisco, registros públicos o cámaras de comercio).

En estos casos, dichas unidades estadísticas deben de ser identificadas y construidas a partir de la información obtenida de las fuentes empleadas para la actualización del directorio.

En todos los Países Miembros se coincide en la necesidad del uso de registros administrativos para la actualización periódica de los directorios de empresas. Sin embargo las fuentes administrativas proveen a los directorios de información principalmente acerca de la creación y existencia de unidades legales. Así mismo, pueden también proveer información acerca de los locales donde estas unidades legales realizan sus actividades y emplean trabajadores, sobre todo las autoridades administrativas encargadas de aplicar las leyes sociales y los organismos de la seguridad social, aunque a menudo es difícil conseguir acceso a la información de estas fuentes.

Los DEFE en los Países Miembros de la Comunidad Andina, deberán servir entonces por un lado para el registro de unidades administrativas y por otro para la detección, construcción y el registro de unidades estadísticas. Deben funcionar como un puente entre las unidades administrativas y las unidades estadísticas.

Como herramienta para la preparación y coordinación de encuestas

El uso más difundido de los directorios de empresas es el de actualizar anualmente un marco central de muestreo que permitirá sacar muestras coordinadas para todas las encuestas de empresas. Muestras realmente representativas de la población actualizada de las empresas activas en el período de observación. En este sentido los DEFE pueden ayudar a:

- Controlar la superposición de encuestas al realizar muestras coordinadas, esto reduce tanto los costos como la carga de respuesta de los informantes.
- Evitar duplicaciones y omisiones en la recolección de datos sobre las empresas.
- Mejorar la congruencia entre los resultados de diferentes encuestas.

Para que el directorio tenga una calidad suficiente para este propósito, éste debe ser actualizado por lo menos una vez al año en lo que se refiere al registro de creaciones de unidades nuevas

y el cierre de unidades ya existentes, así como a los cambios en las variables de ubicación y estratificación de las unidades.

Conviene resaltar que este uso de los directorios conlleva a la necesidad del desarrollo de herramientas para la elaboración de muestras coordinadas, independientes de la gestión de los directorios.

Las variaciones existentes en los resultados de las encuestas, principalmente en los estratos forzosos, en los que se investigan las mismas unidades durante varios años, suelen deberse a cambios estructurales dentro de las empresas o grupos de empresas. El directorio de empresas puede ser muy útil para identificar estos cambios, particularmente si se emplean las copias históricas generadas anualmente, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 698.

Como fuente de información para el análisis demográfico

El uso del directorio de empresas como herramienta para la actualización periódica del marco central de muestreo para las encuestas, resulta de una visión estática de los directorios que responde directamente a la necesidad de contar con información para poder llevar a cabo tales estudios. Sin embargo, el desarrollo actual de los directorios ha demostrado que una visión dinámica de los mismos, en el tiempo; brinda una nueva gama de posibles usos de los DEFE, entre ellos, el análisis demográfico.

En muchos países existe una creciente demanda de información acerca de la estructura y la demografía de las empresas; cuántas se crean y cuántas cierran en un año, en qué sectores económicos, y cómo se distribuyen geográficamente dentro de un país. Si bien la estructura del sector productivo se puede analizar con la información obtenida de un censo económico, la demografía de empresas no se puede abordar fuera de la gestión de un directorio central de empresas actualizado en forma permanente.

Como herramienta de movilización de los datos administrativos

La demanda de información económica por parte de los organismos del gobierno y del público en general está en aumento, esto puede llevar a imponer mayor carga de respuesta a las empresas en las encuestas. Por otro lado existe una demanda continua de los informantes de reducir esta carga, lo que en algunos casos se manifiesta en la negativa de contestar a las encuestas. La conformación de un directorio de empresas y su actualización en base al uso de información proveniente de registros administrativos resulta indispensable para afrontar estos conflictos en forma eficiente.

La idea general es evitar acudir a la misma empresa varias veces para solicitar la misma información. Sobre todo, se debe evitar que las encuestas pregunten por información que las empresas ya han facilitado a otras organizaciones. En estos casos resulta conveniente compartir la información ya recolectada por otros medios para su empleo en fines estadísticos.

Para poder utilizar adecuadamente la información de registros administrativos se debe tener en cuenta que dichas fuentes manejan información de unidades administrativas que no corresponden necesariamente a las unidades estadísticas del directorio.



Como herramienta de difusión

En la mayoría de los Países Miembros existe una demanda de muchos organismos públicos, de contar con un registro oficial central, que pueda proporcionar información de las empresas a modo de listados con datos de identificación, y en base a ciertos criterios de clasificación por actividad económica o tamaño.

El DEFE, tal como lo define la Decisión 698, a pesar de ser con fines estadísticos no contiene información estadística confidencial. Por lo tanto, muy bien se podría pensar difundir o comercializar listas de empresas.

Pero la información contenida en el Directorio proviene principalmente de formalidades de empadronamiento a otros organismos públicos y en particular a la administración fiscal.

Si bien, algunos países (en su mayoría europeos) suelen dar un uso comercial a sus directorios de empresas, a través de la venta de listas de empresas por algún criterio de selección, con lo cual pueden financiar gran parte del costo de mantenimiento de los mismos; a nivel de la Comunidad Andina se recomienda estrictamente no entrar en este uso de los directorios hasta que se haya alcanzado un buen nivel de desarrollo de los mismos y las leyes nacionales lo permitan explícitamente y lo regulen de forma adecuada con un acuerdo de todas las administraciones que entregan al INE la información necesaria para mantener el directorio. Un uso comercial de los DEFE de los Países Miembros podría afectar la relación con las fuentes administrativas que proveen de datos para su actualización, y reducir la confianza de los informantes en el diligenciamiento de las encuestas.



Capítulo 4

GESTIÓN DEL DIRECTORIO

Contenido

Capítulo 4	
GESTIÓN DEL DIRECTORIO	1
4.1 Aprovechar la información de otros registros mantenidos para fines administrativos	3
4.2 Necesidad de investigaciones complementarias	6
4.3 Registro histórico y análisis de la demografía de empresas	8

4. GESTION DEL DIRECTORIO

4.1 Aprovechar la información de otros registros mantenidos para fines administrativos

Compartir información respetando las normas de confidencialidad

El aprovechamiento de información de identificación de las empresas obtenidas de registros administrativos para la actualización de un DEFE es parte de un planteamiento coordinado dirigido al desarrollo conjunto de registros administrativos y estadísticos, resultado de una visión de estado que promueve el empleo de la información que obtiene a través de sus organismos o instituciones, para beneficio propio, más allá del uso que cada uno de ellos les da en forma independiente para el desarrollo de sus funciones. Pero hay que tener siempre cuidado de no perjudicar los intereses de una empresa al transferir la información comunicada a los Institutos de Estadística.

Por eso los estadísticos tienen que respetar los principios del secreto estadístico que se pueden resumir en:


- Los datos con finalidad estadística se pueden obtener de todo tipo de fuentes, ya sean encuestas estadísticas o registros administrativos. Los organismos estadísticos deben elegir la fuente teniendo en cuenta la calidad, actualidad, costos y carga de respuesta para los informantes.
- Los datos individuales recogidos directamente por organismos estadísticos a través de encuestas o "censos" estadísticos para la elaboración de estadísticas, ya sea que se refieran a personas físicas o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y deben utilizarse exclusivamente con fines estadísticos.

Los estadísticos, conscientes de la importancia del secreto estadístico, no pueden pedir a otros organismos públicos que dejen de lado sus propias reglas de confidencialidad.

Sin embargo, los datos de identificación de las empresas no son datos colectados para establecer estadísticas; el directorio está concebido como un instrumento distinto de un banco de datos microeconómico del cual se puede derivar estadísticas económicas. El directorio que los INE necesitan y desarrollan no constituye un producto estadístico: El directorio no es estadístico, tiene una finalidad estadística. Es decir, es un instrumento para organizar la recolección de información necesaria para elaborar estadísticas económicas, pero los datos que contiene no permiten por sí mismo establecer estadísticas².

Por lo tanto, aunque el uso de directorios de identificación de otros organismos públicos para constituir y actualizar el DEFE, participa de la misma voluntad política de disminuir a los empresarios la carga de las formalidades administrativas, de aumentar la eficiencia de las administraciones y disminuir los costos, y del uso de los datos individuales que las empresas declaran para fines

² En realidad el DEFE permite establecer estadísticas de demografía de las empresas, pero las estadísticas de este tipo no divulgan información individual confidencial.



fiscales o administrativas para evitar la realización de encuestas; se recomienda a los INE de separar, en su relación con otros organismos públicos, y en particular con la administración fiscal, los problemas de coordinación de actualización de los directorios de identificación.

Compartir mecanismos de empadronamiento

Una buena práctica es compartir con los directorios de otros organismos públicos un proceso de empadronamiento de las unidades legales que tienen actividades empresariales. En los países de la región andina las administraciones fiscales parecen ser las que tienen el mecanismo de empadronamiento más eficiente para las empresas que tienen obligaciones fiscales. Eso significa que las unidades legales responsables de empresas serán inscritas en el DEFE sólo si han ido declaradas en el registro fiscal y si han recibido un identificador de contribuyente empresarial.

Sin embargo, todos los responsables de la gestión de un directorio de empresas reconocen que si bien un mecanismo eficiente de empadronamiento permite en general conocer el inicio de actividad empresarial de una unidad legal, en muchos casos resulta insuficiente para actualizar la información de las unidades ya existentes en el directorio, y en particular el cese de la actividad.

Estas dificultades se pueden superar si los responsables de los registros o directorios de diferentes organismos públicos coordinan sus esfuerzos.

Establecer una instancia de concertación permanente

Una dimensión importante de la gestión del DEFE consiste en impulsar una instancia permanente de concertación o de coordinación entre los responsables de los directorios de unidades productivas empresariales de las administraciones públicas.

De acuerdo a la situación específica de cada país, esta instancia puede tomar la forma de un comité o de un grupo de trabajo.

La finalidad de esta instancia es de concertar e impulsar medidas para optimizar los procesos de empadronamiento de empresas, y de buscar soluciones para corregir sus fallas.

Deben analizarse las razones de las dificultades encontradas en la actualización de sus directorios. Puede ser:

- Que las bases legales de los directorios y de los mecanismos de empadronamiento asociados no estén totalmente adecuadas.
- Que su implementación no sea correcta.

Importancia de una disposición reglamentaria que permita una actualización de oficio

Una dificultad encontrada en algunos países proviene de fallas en los reglamentos que implementan la ley que establece el registro de referencia y su mecanismo de empadronamiento. En algunos países andinos el registro de contribuyentes parece reproducir los procesos de un registro mercantil (o de un registro público), es decir que son declarativos, no se pueden modificar sin una nueva declaración del contribuyente (unidad legal).

Pero en realidad desde hace mucho tiempo los ministerios de justicia, responsables de las leyes y reglamentos de los registros públicos y mercantiles, han entendido que estos registros no pueden ser estrictamente declarativos. Han introducido en los reglamentos una disposición que provee una actualización de oficio si la realidad observada no corresponde a la información registrada. Esto es especialmente importante para el caso de la cesación de actividad.

En efecto, si al inicio de su actividad el empresario muestra interés en obtener su registro porque eso condiciona su facultad de establecer contratos con terceros, el mismo no ve la importancia de declarar cambios en las informaciones declaradas al inicio y con menor razón la cesación de su actividad.

Para corregir esta falta de incentivo a declarar la cesación de actividad, la experiencia de otros países, en particular europeos, demuestra que una buena solución es establecer obligaciones de pagar por cada mes de actividad un impuesto mínimo o una cuota social mínima, que debe ser pagado por todo período anterior a la declaración de cesación de actividad. Pero aun en este caso puede que no se reciban declaraciones de empresarios que mueren o migran a otros países, o que han sido condenados a cárcel. Por lo tanto los reglamentos del registro deben prever la posibilidad de una actualización de oficio, en caso la administración haga constancia de una cesación de actividad.

Revisar los formatos de empadronamiento

Las dificultades con que tropiezan los responsables del mantenimiento de los directorios o registros de empresas provienen a menudo en gran parte de la insuficiencia de los formatos de empadronamiento. En este punto la situación difiere mucho de un país a otro en el seno de la Comunidad Andina.


Todos los servicios del gobierno necesitan obtener, a través del proceso de empadronamiento, información sobre la unidad legal responsable de la actividad productiva, y por lo tanto contribuyente, sobre la empresa, y sobre la unidad local; es decir, el lugar donde la empresa ejerce sus actividades. En algunos países la información requerida en los formatos de empadronamiento generan confusión y, por ejemplo, resulta difícil saber cuál es la dirección que se obtiene.

También considerando que las "Unidades Legales", o Contribuyentes, pueden ser personas naturales o unidades jurídicas, normalmente se necesitan dos familias de formatos con preguntas adaptadas a los dos tipos.

Finalmente, se recomienda tener en cada familia tres formatos diferentes: uno para la inscripción de una nueva unidad legal (un nuevo contribuyente), uno para la cesación de actividad de la unidad legal, y el tercero para la declaración de una modificación de situación, que implica un cambio en alguna de la información declarada en el registro inicial.

Evaluar e incrementar la eficiencia de los servicios encargados de recibir las formalidades de empadronamiento, y los circuitos de transmisión

Para mantener bien actualizados los directorios de empresas de las administraciones públicas no basta con tener una buena legislación y formatos de empadronamiento bien adaptados a



las necesidades. También es necesario que los servicios encargados de la recepción de las formalidades sean eficientes. Es decir, contar con recursos suficientes, personal bien formado y con manuales de instrucciones actualizados en forma permanente. En la mayoría de los países los servicios encargados de la recepción de las formalidades de empadronamiento se encuentran desconcentrados en los departamentos, mientras que el servicio responsable de la gestión del registro de contribuyentes está centralizado en la capital. La calidad de los directorios derivados del proceso de empadronamiento depende principalmente del rigor de los servicios encargados de la recepción de las declaraciones, que podemos llamar “centros de formalidades”.

Mantener buenos “centros de formalidades” tiene sus costos. Es por eso que se recomienda que la información colectada por los centros de formalidades sea aprovechada para actualizar los directorios de varios servicios y agencias del gobierno. Es por eso que la Decisión 698 recomienda que para crear y actualizar el DEFE se aproveche de los procesos de empadronamiento mantenidos por otros servicios del gobierno, sin pensar implementar un mecanismo propio.

4.2 Necesidad de investigaciones complementarias

Situación declarada y situación observada

En la sección anterior se mencionó que un directorio no se puede basar sólo en el proceso de empadronamiento. Es necesario prever la posibilidad de actualización de oficio.

Es decir que un buen directorio asocia, para cada entidad registrada, información declarada con datos observados. Por suerte en la mayoría de los casos los dos corresponden y podemos asumir que al momento de la inscripción inicial es así.

Cuando la realidad observada difiere de la situación declarada algunos registros administrativos substituyen datos declarados por datos observados guardando información sobre la fuente utilizada. Otros al revés mantienen en el directorio dos datos distintos. Cada administración elige la solución más apropiada en función de las leyes y reglamentos que rigen su directorio y de los usos del mismo.

Obtener informaciones de la situación real u observada

Casi todos los organismos públicos que mantienen un directorio de empresas (de unidades productivas) establecen alguna forma de relación periódica con estas unidades productivas³, ya sea a través de declaraciones fiscales para determinar el impuesto que debe pagar, pago de cuota al seguro social, visita de control de sanidad o de los servicios de inspección del trabajo. Cuando estas relaciones periódicas hacen aparecer divergencia con la información inscrita en el directorio, los servicios encargados de esas relaciones normalmente deberían tener la obligación de advertir el hecho al servicio encargado de mantener el directorio. Pero este circuito de información requiere estar organizado, lo cual no es el caso en todas las administraciones.

Los responsables de los directorios aprovechan de estas observaciones para actualizar el directorio, en la forma apropiada y efectuando los controles previos necesarios.

³ A excepción tal vez de los registros mercantiles o del registro público.

Intercambiar entre administraciones información sobre las actualizaciones de oficio

Porque cada administración tiene un modo de relación específica con las empresas, todas no pueden detectar rápidamente cualquier cambio de situación que justifica una actualización del directorio. Por eso, una de las tareas de la instancia de coordinación inter administrativa será estudiar cómo se puede organizar entre directorios el intercambio de información relativo a las actualizaciones de oficio de acuerdo a la realidad observada.

Actualización del Directorio de empresas con fines estadísticos

El DEFE debe aprovechar las declaraciones de empadronamiento recibidas por otros organismos públicos y las proposiciones de actualización de oficio de los responsables de otros directorios. Pero el DEFE debe también aprovechar los resultados de las encuestas estadísticas para actualizar la información relativa a las empresas y unidades locales de acuerdo a la realidad observada. Esto también se debe organizar como un proceso regular.

Actualización del código de actividad principal

Al momento del empadronamiento inicial de la empresa, en la mayoría de los países andinos, es el servicio de la administración fiscal quien atribuye un código de actividad principal. En realidad es más bien un proceso de auto codificación de la actividad principal por parte del declarante que refleja sus intenciones o el objeto social en caso de sociedades. En pocos países los formatos de empadronamiento contienen las series de preguntas que serían necesarias para definir el código de actividad principal de acuerdo a las reglas acordadas por los estadísticos.

Es decir que este código de actividad principal declarado debería normalmente ser comprobado por una observación después de un período de operación suficiente para que la actividad se encuentre estabilizada. En las empresas medianas y grandes a menudo las actividades no son únicas y sus pesos relativos cambian con el tiempo. Sólo las encuestas anuales de empresas permiten actualizar periódicamente el código de actividad principal para las empresas grandes incluidas en el estrato exhaustivo⁴.

Para las empresas que pertenecen a estratos muestrales es recomendable prever encuestas de control periódicas cada 5 a 10 años. Una buena práctica es realizar la primera después de uno o dos años de existencia de la empresa.

No confidencialidad del código de actividad principal

De hecho el código de actividad principal es casi la única variable de los directorios de empresas que se puede determinar y actualizar sólo a base de encuestas estadísticas. Por lo tanto debemos considerar que el código de actividad principal observado a través de encuestas estadísticas es una variable no confidencial, que los INE pueden transmitir a otros organismos públicos.

⁴ También se puede aprovechar un censo económico para actualizar el código de actividad principal de las empresas y de sus unidades locales.

Necesidades de recursos

La gestión del DEFE se apoya en un proceso informático de las declaraciones de empadronamiento que los contribuyentes aportan a la administración fiscal o a otros organismos. Pero la gestión implica también procesar información observada y en particular los resultados de las encuestas. Como las encuestas realizadas por los servicios estadísticos se realizan por muestreo es indispensable prever recursos humanos y financieros para llevar a cabo periódicamente encuestas de comprobación o control sobre secciones de los directorios, añadiendo preguntas a una encuesta existente o realizando encuestas ad-hoc. Por ejemplo, se puede solicitar a las empresas información sobre las direcciones, actividades, etc., de todas sus unidades locales, o pedir a los minoristas que marquen de una lista de actividades de comercio al por menor (basada en la CIU) la que consideran como su actividad principal. Las encuestas de este tipo muestran a veces desfases o inexactitudes en los directorios de empresas; por consiguiente, se recomienda que las encuestas de comprobación formen parte del mantenimiento normal del directorio.

La gestión del DEFE requiere contar con un servicio especial dedicado a esta tarea con continuidad y recursos.

4.3 Registro histórico y análisis de la demografía de empresas

Un aspecto difícil pero de mucha importancia es saber en qué medida el registro de una unidad debería incluir la historia de dicha unidad.

La Decisión 698 en el artículo 6 señala que los Países Miembros actualizarán anualmente y guardarán los archivos históricos.

Cabe señalar que un registro histórico ideal sería aquel que pudiera responder a toda pregunta sobre los cambios de una unidad basada en el contenido del directorio, que será revisado en el Capítulo 5. Ese registro histórico ideal guardaría asimismo la información relativa a las fechas y motivos (o categorías) de todos los cambios del directorio, y la fuente de la información.

El problema se explica mejor mediante un ejemplo. El registro ideal nos diría que una empresa que opera en una dirección, refaccionando automóviles, es el resultado de una operación de compra de las acciones por el personal de una de las actividades de un fabricante de automóviles para el cual el registro consideraba, en la misma dirección, una unidad local dedicada a la misma actividad.

La hipótesis planteada en el párrafo anterior es un ejemplo de la vida real. Muchos INE no disponen de medios suficientes para crear y gestionar un directorio capaz de proporcionar esa información. En realidad este ejemplo mezcla dos tipos de problema: El problema del histórico de las variables atadas a una unidad y el de la demografía, es decir, del histórico de las condiciones de nacimiento y de cesación de actividad de las empresas y de sus unidades locales.

Histórico de las variables

La Decisión 698 indica que los Países Miembros elaborarán copias anuales de sus directorios, con el fin de poder realizar análisis posteriores. Es un requisito mínimo, pero los países tienen la competencia para desarrollar un sistema informático que guarde el histórico de las principales variables con indicación de la fuente de información y el período de validez.

Sin embargo, es prudente prever de archivar las unidades inactivas después de un plazo razonable de 2 o 3 años, período en el cual la unidad podría eventualmente reactivarse. Tampoco parece realmente útil guardar en el corazón del sistema el histórico de las variables por un tiempo indefinido. Archivar la información no significa perderla pero sí dar eficiencia a los algoritmos de búsqueda, de respaldo (backup), etc.

Demografía e histórico de las condiciones de creación y cesación de las unidades productivas

El análisis de la demografía de las empresas es seguramente un aspecto fundamental porque es, en sí, un tema de investigación estadística importante para aclarar algunos aspectos del desarrollo económico, y también porque permite interpretar evoluciones de resultados estadísticos que corresponden al efecto de operaciones de fusión o absorción.

La experiencia europea permite ver que la concertación entre los organismos públicos en los temas de formalidades de empadronamiento permiten elaborar formatos (de empadronamiento) que dan la información necesaria para iniciar la consideración en el DEFE de empresas complejas, y el seguimiento de las empresas y de sus unidades locales cuando cambia la unidad legal que responde de su actividad.

Por ahora en los países de la Comunidad Andina la información obtenida por las administraciones de los procesos de empadronamiento se encuentran lejos de permitir abordar esta etapa del desarrollo de los DEFE.

Por lo tanto, se recomienda desarrollar el sistema informático de tal manera que sea capaz, en un futuro de algunos pocos años, de registrar empresas complejas y movimientos demográficos. Pero de no usar esta facultad mientras los formatos de empadronamiento no hayan sido adaptados para entregar la información necesaria.



Capítulo 5

CONTENIDO DEL DIRECTORIO

Contenido

Capítulo 5

CONTENIDO DEL DIRECTORIO	1
5.1 Introducción	3
5.2 Variables de identificación	4
5.3 Variables de estratificación	6
5.4 Variables demográficas	9
5.5 Variable que muestran relaciones entre unidades	10
5.6 Otras variables	11

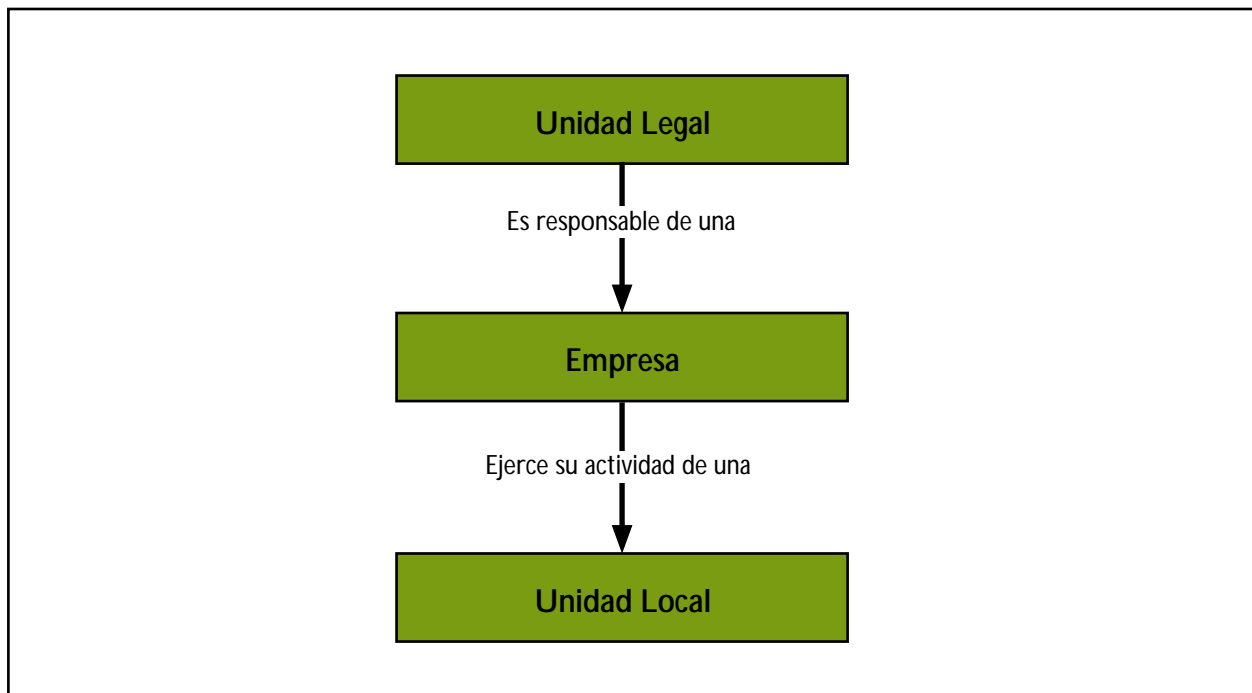
5. CONTENIDO DEL DIRECTORIO

5.1 Introducción

Este capítulo hace referencia a las principales variables que deben asociarse a las unidades del DEFE, tomando en cuenta que deben ser compatibles con los usos o fines previstos del mismo y atendiendo a su función prioritaria que consiste en proporcionar una base de muestreo para las encuestas.

Los DEFE no se consideran sistemas de gestión de encuestas, ni base de datos para almacenar la información resultante de éstas.

El modelo conceptual de datos de los directorios es sencillo y comprende tres unidades básicas: la empresa, la unidad local y la unidad legal; así como las relaciones entre ellas.



Bajo esta perspectiva, el conjunto de datos a registrar se concentra en tres unidades: unidad legal, empresa y unidad local (Anexo II de la Decisión 698), lo cual permite clasificar la información que debe gestionarse en el directorio en cuatro categorías: variables de identificación, estratificación, demográficas y relaciones entre unidades. Dichas categorías no son mutuamente excluyentes.



	UNIDAD LEGAL	EMPRESA	UNIDAD LOCAL
VARIABLES DE IDENTIFICACIÓN	Identificador del directorio. Identificador externo. Nombre, Dirección. Forma jurídica.	Identificador del directorio.	Identificador del directorio. Nombre, Dirección.
VARIABLES DE ESTRATIFICACIÓN		Actividad principal. Actividad Secundaria. Número Empleados.	Actividad Principal. Actividad secundaria. Actividad auxiliar. Número empleados. Ubicación geográfica (Dir.)
VARIABLES DEMOGRÁFICAS		Fecha creación. Fecha cese.	Fecha creación. Fecha cese.
VARIABLES DE RELACIÓN ENTRE UNIDADES		Identificador de la unidad legal soporte principal de la empresa.	Identificar la empresa de la que depende la unidad local.

5.2 Variables de identificación

Los identificadores:

Son los números que identifican a la unidad estadística y deben permanecer invariables durante toda la vida de la unidad identificada.

La experiencia indica que asignar un número secuencial no significativo a cada unidad como clave de control informático sería una buena solución. Es importante no confundir los identificadores de las diferentes unidades, para esto es preferente adoptar números diferentes entre unidades estadísticas.

- **Unidades Legales:** Es recomendable asignar un identificador específico del directorio. Para fines de actualización, en la totalidad de los Países Miembros existe un número común de identificación empresarial, proveniente en la mayoría de los casos de la fuente fiscal, el cual facilita la conexión entre registros estadísticos de empresa y otros registros. Este número podría incluirse en el DEFE con la finalidad de facilitar la actualización de los datos de las unidades legales.
- **Unidades Locales:** Es recomendable asignar un identificador específico del directorio. El identificador de una unidad local debería permanecer sin cambios desde el comienzo hasta el cese definitivo de actividades.
- **Empresas:** Es recomendable asignar un identificador específico del directorio. Debe aplicársele las normas de continuidad ya que el identificador debería ser el mismo desde el inicio hasta el fin de las actividades de las empresas.

Se debe prever que los identificadores permitan la movilización de información entre registros (administrativos y estadístico), manteniendo las relaciones entre los identificadores del directorio y los usados por las fuentes externas, a modo de enlaces cruzados.

Nombre, dirección y detalles de contacto:

Toda unidad legal o local debe contar con un nombre y al menos una dirección, ésta deberá ser lo más específica posible, de manera tal que permitan ubicar a la unidad en referencia; como complemento se le adicionan otros detalles como son el número de teléfono, el número de fax, la dirección de correo electrónico y la dirección de Internet.

- **Unidades Legales:** Para el nombre se establece diferencia en cuanto a persona física y jurídica se refiere. En el caso de esta última hay que registrar su denominación social oficial y dirección de ubicación detallada; cuando se trata de una persona física se registra el (los) nombre y apellido del (los) propietario y una dirección personal.

Es de importancia contar también con el número de teléfono, número de fax y la dirección de correo electrónico.

- **Unidades Locales:** El nombre de la unidad local es independiente de la denominación o razón social de la empresa aunque en algunos casos pueden coincidir. Cuando la empresa regula varias unidades locales, éstas podrían usar diferentes nombres comerciales.

En cuanto a la dirección, se debe especificar el punto exacto hasta el nivel más detallado posible del sitio o lugar donde se desempeñan las actividades de la unidad, de tal forma que garantice su ubicación. Esta debe ir relacionada a una nomenclatura territorial nacional.

- **Empresas:** Si la empresa utiliza el nombre de la unidad legal principal que la explota, no es necesario incluir ese nombre ni la dirección ya que el vínculo entre empresa y unidad legal ha sido registrado.

Algunos directorios mantienen información de direcciones sólo para las unidades locales; esta es una solución alterna en la que, para el caso las unidades legales, la empresa registra una unidad local sede donde mantiene la dirección que declaró la unidad jurídica al momento de registrarse antes las autoridades.

Forma Jurídica:

Se refiere a la forma en que las empresas están organizadas legalmente, de acuerdo a la normativa legal vigente de cada país. La forma jurídica de la unidad legal es útil no sólo para eliminar ambigüedades en la selección de unidades o como criterio de búsqueda, sino que puede ser usado, solo o en combinación con otra variable, como criterio de estratificación o selección para las encuestas.

- **Unidades legales:** El carácter de persona física o jurídica es importante, en términos fiscales, para poder determinar el régimen de tributación aplicable a una unidad legal. Esto significa que todo directorio estadístico alimentado por fuentes fiscales va tener esta información. Adicionalmente a la persona natural o jurídica, es importante que el DEFE incluya un desglose básico de esta información.

Es necesario entonces registrar un código que represente la forma jurídica siguiendo la clasificación de categorías o formas jurídicas desarrolladas en cada país.



La elección de la forma jurídica es sin duda uno de los primeros pasos a dar dentro del proceso de creación de una empresa; estas formas pueden ser, entre otras:

- Propiedad Individual.
- Sociedad en Nombre Colectivo.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L. o C.R.L.).
- Organización no gubernamental (O.N.G.).
- Sociedad o Compañía Anónima: Privada, del Estado, Mixta, SACA y/o SAICA (Sociedad Anónima de Capital Abierto y Sociedad Anónima Inscrita de Capital Abierto).
- Asociaciones Cooperativas.
- Fundaciones públicas.
- Asociación civil sin fines de lucro.
- Institutos autónomos.
- Empresas de Producción Social.

El Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) establece una relación entre las unidades institucionales por sectores y el tipo de unidad, resumiendo:

- Todas las sociedades y cuasi sociedades no financieras se asignan al sector de las sociedades no financieras.
- Todas las sociedades y cuasi sociedades financieras se asignan al sector de las sociedades financieras.
- Todas las unidades gubernamentales, incluidos los fondos de seguridad social, se asignan al sector gobierno en general.
- Todos los hogares se asignan al sector de los hogares.

Las instituciones sin fines de lucro pueden clasificarse en cualquiera de los cinco sectores, excepto en el sector de los hogares, según los fines que persigan y los tipos de unidades que las controlan y financian.

5.3 Variables de estratificación

Además de la dirección y la forma jurídica, que han sido examinadas ya como variables de identificación, los criterios comúnmente usados para seleccionar áreas de estudio y tomar muestras son actividad y tamaño.

Actividad

Cada unidad estadística, empresa, unidad local, debería tener asociadas variables que definan sus actividades económicas. Dado que la producción, distribución y comercialización varía de un país a otro, de la misma manera varía la forma de clasificar sus actividades económicas.

Varios países utilizan la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), con adaptaciones que garantizan la comparabilidad internacional y manteniendo la coordinación entre ellas, asegurando su coherencia.

Para que esta clasificación suministre una base conveniente para el análisis internacional de los datos debe ser convertible a la CIIU; cuanto más detallada sea la clasificación empleada, más útiles serán las estadísticas publicadas para fines nacionales e internacionales.

- **Tanto las empresas como las unidades locales:** deben indicar la actividad principal que realmente se lleva a cabo dentro de la unidad de producción; esa actividad será representada por los cuatro dígitos correspondientes (clase), de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades, o recurriendo a una clasificación nacional más detallada.

Normalmente a una unidad se le debería registrar todas las actividades económicas que desarrolla, diferenciando aquella que es principal, secundaria y auxiliares (para el caso de las unidades locales), si en una misma unidad se desarrollan varias actividades de manera simultánea, se determinará cuál de ellas es la principal de acuerdo a criterios definidos, como por ejemplo, el valor añadido.

Si la empresa está relacionada con una sola unidad local, la actividad principal de ambas debería ser la misma.

Incluir una variable que indique si la unidad local realiza una actividad auxiliar o no (si no se consigue información alguna se debe considerar como “desconocido”), permitirá a los analistas estadísticos reasignar los costos de estas actividades auxiliares a las actividades de las cuales éstas se sirven.

Tamaño

Una medida de tamaño de las unidades estadísticas es esencial para el diseño de muestras, la extrapolación de resultados y el análisis poblacional. Muchos criterios pueden ser usados como indicador de tamaño; el número de empleados y las ventas netas anuales, entre otros, suelen ser los más usados.

Sin embargo, lo importante es que el indicador a ser tomado como referencia para definir el tamaño de una unidad debe contar con información que permita mantenerlo actualizado por lo menos una vez al año. De no ser así sería poco útil mantener este criterio de tamaño. Esto limita el número de opciones de posibles indicadores a utilizar.

Tamaño según el número total de personas ocupadas

El tamaño de las unidades estadísticas puede ser medido en términos del promedio de empleados; si no se dispone del dato, servirá como criterio de tamaño el total de personas ocupadas durante un período determinado.

El promedio de empleados (y los promedios correspondientes de operarios y otros empleados) se define como la media aritmética del número de empleados en varios períodos determinados. La clasificación por tamaño puede constar de las clases siguientes, medidas según el promedio de personas ocupadas : 1 a 4, 5 a 9, 10 a 19, 20 a 49, 50 a 99, 100 a 199, 200 a 499, 500 a 999, 1.000 y más. Esta debe considerarse una división mínima de toda la gama, salvo que no se puedan publicar los datos con este grado de detalle o debido a circunstancias nacionales,



podría combinarse las clases mayores o, a la inversa, podrían hacerse dentro de esta clasificación subdivisiones más detalladas.

El directorio debería entonces incluir el número real de personas ocupadas, principalmente para obtener una variable de estratificación y en segundo lugar medir el empleo.

Según el Sistema de Cuentas Nacionales, una persona para ser clasificada como ocupada tiene que dedicarse a una actividad que se encuentre dentro de la frontera de producción del sistema. Existe una relación entre el empleador y el asalariado cuando hay un acuerdo, que puede ser formal o informal, entre una empresa y una persona, normalmente voluntario para ambas partes, en virtud del cual la persona trabaja para la empresa a cambio de una remuneración en dinero o en especie.

La remuneración se fundamenta normalmente en el tiempo dedicado al trabajo o en algún otro indicador objetivo de la cantidad de trabajo realizado.

El número de personas ocupadas en la unidad estadística debe definirse como el total de las personas que trabajan en él o para él, incluidos los propietarios que trabajan, los socios activos y los trabajadores familiares no remunerados, así como las personas que trabajan fuera del establecimiento cuando son pagadas por él y están bajo su control. También están incluidos los administradores y directores de sociedades registradas que reciben salario, salvo cuando se les paga únicamente para concurrir a las reuniones de las juntas directivas.

El total debe comprender a los trabajadores por jornada parcial y los trabajadores estacionales en la nómina de pago, las personas con permisos cortos (enfermedad, maternidad, vacaciones).

- **La Unidad Local:** Ha de precisarse el tamaño en función del número de empleados adscritos a la unidad local.
- **La Empresa:** Tamaño medido en función del número de personas empleadas. Dado que la empresa está relacionada con una o más unidades locales, está claro que el tamaño debe ser el valor de la sumatoria del personal ocupado de las unidades locales activas que la constituyen.

La referencia temporal idónea para medir el empleo debería ser el año, es decir la mano de obra debería ser una media anual, aunque se puede aproximar con el número de personas ocupadas en un momento dado del año. Si la unidad sólo funciona durante una parte del año, la media se debería calcular en relación con este período.

Se recomienda una definición del tamaño basada en el número de personas ocupadas debido a su sencillez, su aplicación general y su utilidad. Se reconoce, sin embargo, que otros criterios o formas de medir el tamaño de la unidad que pueden ser de interés nacional para fines especiales, son: la cifra de negocio (o ventas netas), el valor agregado y el capital fijo en uso; interesantes para determinados fines, ya sea por sí mismos o en unión del criterio recomendado.

Ubicación Geográfica

La ubicación geográfica de las unidades locales (como parte de la dirección actual), es también usada como criterio de estratificación, sobre todo para el desarrollo de estadísticas a nivel regional. Suele registrarse en el directorio como una variable independiente, y está asociado normalmente a una codificación nacional. Se recomienda mantener esta información al nivel más detallado posible.

5.4 Variables demográficas

Se recomienda incluir por los menos dos variables, de tipo fecha, en cada unidad para poder realizar análisis iniciales sobre la demografía de la población de las empresas y sus unidades locales.

Fecha de creación

- **Unidad legal:** Fecha de constitución para las personas jurídicas, o de reconocimiento administrativo como operador económico para las personas físicas. Es la fecha de registro por primera vez, ya que es el requisito previo que se exige a una empresa para participar en transacciones económicas legales.
- **Empresa:** Fecha de inicio de las actividades, aquella en que se contraen los primeros compromisos financieros; en principio podría ser la fecha de registro en la fuente administrativa. Pero se debe tener en cuenta que esta variable es diferente de la fecha de creación de la unidad legal, principalmente por reglas de continuidad.
- **Unidad local:** Fecha de inicio de la actividad principal; esta fecha se puede obtener por medio de encuestas o procesos de actualización por fuentes administrativas. Cuando haya correspondencia entre sí, entre la empresa y la unidad local, la fecha de inicio de actividades puede coincidir.

Fecha de cese

- **Unidad legal:** Fecha en que la unidad legal deja de ser el soporte jurídico de una empresa. Probablemente es más importante registrar el suceso que contar con una fecha exacta del día y mes en que ha tenido lugar; por lo general la unidad jurídica no anuncia de manera oficial su cese.

Esto sucede:

- a) Cuando la unidad legal deja de existir:

El proceso de disminución de actividad es lento, hasta cesar completamente, el propietario tendrá interés en conservar su razón social, su número fiscal y otros atributos jurídicos ya que éste podría pensar reanudar sus actividades en un futuro.

Suele haber un proceso de inactividad que antecede al cese definitivo, el cual se puede registrar como "latente", donde se evidencian signos de tal situación como por ejemplo la falta de empleados, el cese de las obligaciones fiscales, etc.

Una unidad debería permanecer inactiva durante dos años para que se pueda considerar en cese definitivo o realmente muerta; por lo tanto, durante este tiempo es recomendable mantenerlas en el directorio, o en un archivo separado, con la finalidad de actualizar eventualmente y tener conocimiento sobre su posible reactivación y, de ser necesario, reingresarlas al directorio.

- b) Cuando todos los medios de producción de la unidad legal se venden o transfieren a otra unidad legal:
Este suceso suele documentarse legalmente en un documento o contrato, por lo tanto el registro del hecho ocurrido sí va a existir.

Es necesario comprobar la naturaleza exacta de los cambios (ejemplo: por teléfono) y dar conocimientos al respecto. Estos sucesos son raros desde el punto de vista estadístico, por lo que estas unidades podrían someterse a encuestas para su verificación.

Al establecerse nuevas relaciones entre unidades legales se deben introducir los cambios en el directorio de empresas, así como revisar qué unidades han estado inactivas, por cuánto tiempo, para así saber cuáles deben permanecer en el directorio y archivar aquellas que haya que excluir.

- **Unidad local:** Esta variable se refiere al cese o a otra fecha de baja de la unidad local. Tal como se comentó en el caso de las unidades legales, esta fecha puede no ser conocida con precisión, quizás sólo se sepa que dejó de existir durante un año de referencia, igualmente está estrechamente relacionado con la unidad legal y la empresa.
- **Empresa:** Esta variable se refiere a la fecha definitiva de cese de las actividades de la empresa de manera muy similar a la unidad legal y la unidad local, por lo tanto hay que fijar interés en los vínculos entre las tres unidades, para satisfacer determinadas condiciones relativas a la continuidad de la empresa.

5.5 Variable que muestran relaciones entre unidades

Relaciones de organización

Es necesario establecer e identificar claramente la relación entre una unidad legal y la empresa que soporta, así como entre esta empresa y las unidades locales que controla.

Debe contarse entonces con variables que permitan establecer las relaciones entre las unidades, principalmente a través de los números de identificación; y que sirvan también de control informático, indicando e identificando cuándo una unidad está controlada por otra o sirve de apoyo jurídico.

La forma de emplear los identificadores de relación y control dependerá de cómo está organizado el directorio. En tal sentido, el identificador contemplado en las variables de identificación podrá jugar un papel muy importante para establecer este tipo de relación.

Grupos de Empresas

Aun cuando el directorio se centra en las empresas y sus unidades locales, es indispensable tener en cuenta la pertenencia de las empresas a grupos. Esta pertenencia es un criterio de estratificación importante a la hora de analizar los resultados y el comportamiento de la empresa. Por lo tanto, podría ser útil introducir el grupo en el directorio como una unidad explícita dotada de su propio identificador.

Al igual que las Unidades Estadísticas a las que hemos hecho referencia con antelación, debe considerarse un identificador independiente que garantice la conexión entre las empresas que constituyen el grupo.

Los grupos son una combinación de empresas de gran utilidad cuando algunas estadísticas tienen como objetivo poner de manifiesto las conexiones nacionales e internacionales entre empresas, evaluar el grado de concentración de las industrias o de la economía en su conjunto, así como analizar el fundamento jurídico de las empresas que son de propiedad o están bajo la dirección o control del mismo interés.

5.6 Otras variables

Estado o situación de actividad

Se puede sostener que sólo es necesario incluir en el directorio, a las empresas y las unidades locales que se encuentran activas; del mismo modo, unidades legales que no sean el soporte de una empresa activa tienen poco interés para el directorio.

Sin embargo, existen muchas razones por las cuales usualmente es necesario mantener empresas y unidades locales cerradas, así como unidades legales inactivas dentro del directorio. Las dos razones principales corresponden a la posibilidad de realizar estudios de la demografía de estas unidades, y al control de la relación entre las unidades legales, que puede incluir también unidades inactivas.

Es necesario tener en cuenta en el directorio la situación en la que se encuentran las unidades estadísticas, para ello es necesario utilizar un código que identifique cada una de estas situaciones o estado. Para el caso de las unidades legales, este estado es de tipo legal, mientras que para la empresa y las unidades locales son de tipo económicas.

El código nos podría indicar específicamente la condición de la unidad: viva o muerta, latente o inactiva, en situación de quiebra y cualquier otra de interés. Este es un aporte de información adicional que va más allá de las variables obligatorias de fecha de inicio y fecha de cese.



Capítulo 6

COBERTURA DEL DIRECTORIO

Contenido

Capítulo 6	1
COBERTURA DEL DIRECTORIO	1
6.1 Introducción	3
6.2 Exclusión de actividades de los hogares	3
6.3 Exclusión de las unidades legales que no se encuentren inscritas en algún registro administrativo	4
6.4 Inclusión de secciones facultativas de la CIU	5
6.5 Recomendaciones adicionales	5

6. COBERTURA DEL DIRECTORIO

6.1 Introducción

En general, los directorios de empresas deberían contener a todas las empresas (y sus correspondientes unidades legales y locales) que ejerzan una actividad económica que contribuya al producto bruto interno. En la práctica, esto no es siempre factible debido principalmente a razones de costos de obtención de la información. Sin embargo, para propósitos de comparación a nivel comunitario es importante que los directorios de empresas de los Países Miembros alcancen niveles convenidos de cobertura mínimos, y que la omisión de algún grupo de unidades incluya la evaluación de su importancia económica.

La Resolución 1218 de la Comunidad Andina, respecto a la cobertura de los directorios de empresas, establece las unidades que van a estar incluidas, las que quedan excluidas y aquellas que se consideran optativas de incluir de acuerdo a las posibilidades de cada país.

6.2 Exclusión de actividades de los hogares

La Resolución 1218 establece que la cobertura mínima obligatoria de los DEFE de los Países Miembros estará comprendida por todas las empresas que ejerzan una actividad económica que contribuyan al Producto Interno Bruto (PIB). Sin embargo, quedan excluidas de los directorios de empresas las actividades de los hogares:

- Destinadas al autoconsumo.
- Correspondientes al arrendamiento de bienes inmobiliarios.

Ya que no constituyen una unidad productiva de tipo empresarial.

En el primer caso, la producción puede ser consumida por el hogar, como sucede con la producción de huertos familiares, o invertida en el hogar, como sucede con las actividades de bricolaje. Por lo general, los hogares sólo se consideran empresas, y por lo tanto deben de ser incluidas en los directorios de empresas, si su producción es superior a la que precisan para el consumo propio y el excedente se vende o comercializa de algún modo (por ejemplo, venta de hortalizas excedentes en un puesto de un mercado).

Asimismo, se deberían excluir de los DEFE los hogares que producen servicios para uso propio; sin embargo, existen dos casos particulares que merecen un comentario adicional:

- a) **Grupo 70.2 de la CIIU rev. 3: Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia**
Se recomienda excluir del directorio a los hogares arrendadores, con el fin de no cargarlo en exceso sin necesidad, pues su arrendamiento suele ser de pequeña escala. En caso de actividades de arrendamiento a mayor escala se suele crear una empresa, que sí se debería incluir en el directorio.
- b) **Sección P de la CIIU rev. 3: Hogares privados que emplean personal doméstico**
La sección P de la CIIU rev. 3 incluye tres casos:

- 1) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.
- 2) Actividades de los hogares como productores de bienes para uso propio.
- 3) Actividades de los hogares como productores de servicios para uso propio.

Por definición, los casos 2) y 3) quedan excluidos de los directorios de empresas, de acuerdo a lo revisado en los párrafos anteriores.

El caso 1) se limita estrictamente a las actividades de los hogares que emplean personal doméstico, como empleadas de hogar, cocineros, camareros, mayordomos, jardineros, conductores, conserjes, profesores particulares, secretarios, etc. En general, las unidades clasificadas en este caso quedan al margen de las encuestas de empresas, pero su inclusión en un DEFE permite que éste se utilice junto con encuestas basadas en los empleados o en los hogares, tales como las encuestas de empleo y el censo de población, en los que es probable que se incluyan los empleados de estas unidades.

La Resolución 1218 no excluye explícitamente este caso del alcance de los directorios estadísticos de empresas. Normalmente, la información sobre las unidades de esta división se puede obtener de fuentes administrativas relativas a los empleadores. Una posible ventaja de la inclusión de las unidades de este caso es que los hogares que emplean a personas suelen intervenir en otros negocios (reales), y su inclusión en el registro podría ayudar a mantener separadas las dos actividades.

La conclusión es que, aunque la inclusión de estos casos de empresas en los directorios podría ser útil, se puede considerar facultativa, dependiendo de las circunstancias de cada país.

Tanto la sección P como el grupo 70.2 se deben distinguir de las actividades empresariales de una persona física (una unidad jurídica) introducida en el directorio como base jurídica de una empresa. Si dicha persona emplea también a personal doméstico, estas personas no se deben incluir en el recuento de empleados de la empresa.

Del mismo modo, el importe de la renta recibida por esa persona por sus edificios no se debe incluir en la variable "volumen de negocio neto" de su empresa y el valor de los edificios no se debe incluir en la variable "activos netos" de la empresa, a menos que la empresa utilice realmente esos edificios como factor de producción

6.3 Exclusión de las unidades legales que no se encuentren inscritas en algún registro administrativo

Los directorios de empresas de los Países Miembros se encuentran actualmente en una etapa de construcción y desarrollo. Las normas comunitarias establecidas por la Comunidad Andina tratan de dar un marco común para el desarrollo de estos directorios, y en algunos casos establecen características mínimas que éstos deberían cumplir para asegurar su comparabilidad a nivel internacional. Estas normas tratan de encontrar un equilibrio entre lo ideal y lo posible, de acuerdo a la situación actual en que se encuentran los países andinos.

Debido a que en todos los Países Miembros la actualización de los directorios de empresas se enfoca principalmente al uso de la información proveniente de registros administrativos, es lógico pensar que toda información que se encuentre fuera de estas fuentes sería muy difícil de

obtener, o tendría un costo demasiado elevado. Para efectos prácticos y a fin de hacer viable el desarrollo inicial de los directorios de empresas, la Resolución 1218 excluye a todas las unidades legales (y a las empresas que dependen de ella) que no se encuentren inscritas en algún registro administrativo, asegurando así que el directorio contenga la totalidad de la información, sólo de la cual le es posible disponer.

6.4 Inclusión de secciones facultativas de la CIIU

La Resolución 1218 considera facultativa la inclusión de unidades cuya actividad principal corresponde a las siguientes secciones de la CIIU rev. 4:

A – Agricultura, silvicultura y pesca.

O – Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

Si bien la Resolución hace referencia textualmente a las secciones de la CIIU rev 4, para efectos prácticos de su aplicación en los Países Miembros se podrá tomar como referencia su equivalente en la CIIU rev. 3 (Secciones A, B y L).

Se recomienda encarecidamente incluir las secciones facultativas en los directorios de empresas. A veces es posible hacerlo estableciendo un vínculo con los registros estadísticos o administrativos de explotaciones agrícolas, unidades de las administraciones públicas, etc.

La inclusión de las secciones facultativas es de gran ayuda para el tratamiento de las empresas que desarrollan actividades significativas tanto en secciones facultativas como en secciones obligatorias. Se trata de algo muy habitual; por ejemplo, una explotación agrícola puede ofrecer también alojamiento para turistas y su actividad principal puede variar de un año a otro. Si una empresa, cuya actividad principal corresponde a las secciones facultativas, tiene una actividad secundaria significativa clasificada en una sección obligatoria, ésta se ha de incluir en el directorio, junto con las unidades locales donde esas actividades se desarrollan.

Por otro lado, en muchos casos la definición de las unidades estadísticas de la sección O constituyen un problema, más complicado aún si se tiene en cuenta el modo en que se definen las unidades del sector público en las fuentes administrativas, que varía de un país a otro. Aunque en muchos casos se puede poner en duda que exista “una cierta autonomía de decisión”, tal como se establece en la definición de “empresa”, se recomienda tratar las unidades de las administraciones públicas como empresas. La delimitación de las unidades del sector público se tratará en un capítulo futuro.

El tratamiento de las unidades de las administraciones públicas presenta varias implicaciones. Si se tratan como empresas, se clasifican en la sección de la CIIU correspondiente a su actividad: las escuelas en la sección P (CIIU rev. 4), los hospitales en la Q (CIIU rev. 4), etc. Pero si se tratan como unidades locales de la administración pública, sección O (CIIU rev. 4), podrían incluso quedar al margen del directorio, en caso de que la sección O (CIIU rev. 4) no sea incluida en éste.

6.5 Recomendaciones adicionales

a) Sección Q de la CIIU rev. 3: Organizaciones y órganos extraterritoriales

La sección Q de la CIIU rev 3 (Organismos extraterritoriales) incluye las organizaciones internacionales, las embajadas y las representaciones gubernamentales en el extranjero. Estas organizaciones se pueden dividir en dos grupos:

- 1 Aquéllas cuyos emplazamientos se consideran parte del territorio económico de otro país (por ejemplo, las embajadas, los consulados y las bases militares), que, por lo tanto, se deben incluir en el directorio de empresas de ese país como unidades. Probablemente, en el país controlador tales unidades se clasificarían en la sección L de la CIU rev. 3. Estas unidades no se deben incluir en el directorio de empresas del país anfitrión.
- 2) Aquéllas cuyos emplazamientos no forman parte del territorio económico de otro país. Este grupo incluye unidades como las organizaciones internacionales (por ejemplo, las Naciones Unidas y sus agencias, las Comunidades Europeas, el FMI, el Banco Mundial, etc.) que técnicamente pueden no formar parte del territorio económico del país anfitrión, pero se deben incluir en el directorio de empresas de ese país por razones de exhaustividad, pues en otro caso no aparecerían en ningún directorio de empresas. Las instituciones nacionales de estadística pueden decidir incluirlas o no. Esto concuerda con lo establecido en la Resolución sobre la cobertura de los directorios de empresas y permite a los asalariados de este tipo de organismos extraterritoriales declarar la actividad de su empleador en censos y estudios.

b) Empresas muy pequeñas

En principio, todas las empresas se deberían incluir en el DEFE, independientemente de su tamaño. Sin embargo, la Decisión 698 en su artículo 4 establece que "... a propuesta del grupo de expertos y con la aprobación del Comité Andino de Estadística (CAE), se establecerán los criterios para la exclusión de empresas en el directorio". Esto aún no ha sido aplicado, debido principalmente a que los directorios de empresas en los Países Miembros dependen de fuentes administrativas para su actualización, en las que existen diferentes umbrales, a veces incluso dentro de un mismo país.

En su definición de unidades locales, la Decisión en su anexo I sobre las unidades estadísticas establece que, salvo en algunos casos, en una unidad local (y por lo tanto también en una empresa) deben trabajar una o más personas, aunque sea a tiempo parcial. Se considera imposible crear una empresa sin una combinación de factores de producción que exija una cantidad mínima de trabajo. Así pues, una empresa ha de ofrecer empleo, ya sea voluntario o asalariado. Como medida provisional se ha convenido en que todas las empresas que empleen como mínimo a una persona a tiempo parcial se deben incluir en el directorio.

Sin embargo, aunque nadie trabaje en la empresa, ni siquiera a tiempo parcial, ésta no ha de quedar excluida automáticamente. Otra información debe ser verificada primero, en especial el volumen de ventas. Pueden haber razones que justifiquen la falta de empleo, tales como la organización de las unidades jurídicas y las empresas dentro de un grupo de empresas (el tratamiento de las empresas complejas se verá en capítulos posteriores). La principal excepción a la norma del empleo afecta a las sociedades de cartera (holding), que se han de incluir como empresas si controlan a más de una empresa, aunque no declaren empleo alguno.

Existen entidades que, por constituir una "unidad organizativa de producción de bienes y servicios", podrían considerarse empresas e incluirse en los directorios, pero que no alcanzan los umbrales de empleo y volumen de negocio, por lo que pueden no constar en las fuentes administrativas que se usan para mantenerlo. Por ejemplo, instituciones sin fines de lucro insignificantes desde el punto de vista estadístico (las instituciones sin fines de lucro significativas deberían, como mínimo, contar con empleo voluntario). Lo ideal sería que tales unidades se incluyeran en el DEFE, pero su actualización podría ser difícil y muy cara. Una solución podría ser excluirlas del registro, o bien incluirlas en el registro pero excluirlas de las encuestas y los análisis.



Capítulo 7

LA UNIDAD LEGAL Y LA EMPRESA

Contenido

Capítulo 7	
LA UNIDAD LEGAL Y LA EMPRESA	1
7.1 Introducción	3
7.2 Definiciones	3
7.3 Modelo conceptual de los directorios de empresas	4
7.4 Importancia de la unidad legal en los directorios de empresas	5
7.5 Características de la unidad legal	6
7.6 Relaciones entre unidades legales	7
7.7 Relación entre la empresa y la unidad legal	9
7.8 Consideración de las “pseudounidades legales”	11
7.9 Límites de las empresas complejas	11
7.10 Variables mínimas a incluir en los directorios de empresas	12
7.11 El grupo de empresas y las unidades legales	15
7.12 Modificación de la unidad legal de control	15
7.13 Origen y desaparición de las empresas.	16
7.14 La continuidad de las empresas en la gestión del directorio	17

7.1 Introducción

El objetivo de este capítulo es explicar los conceptos de Unidad Legal y Empresa, como unidades de observación a ser incluidas en los DEFE de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido por la Decisión 698 y a las definiciones que se incluyen en los anexos de la misma.

En general, son ocho las unidades estadísticas de observación y análisis del sistema productivo; sin embargo tres de ellas se consideran de mayor importancia para la gestión de los DEFE: la unidad legal, la empresa y la unidad local; las cuales deben de ser incluidas como mínimo en los respectivos directorios de empresas de los Países Miembros.

La unidad legal, aunque no es realmente una unidad estadística, es considerada de importancia su inclusión en los directorios de empresas, ya que ésta conforma el soporte jurídico de la unidad estadística: empresa. Para definir la empresa es necesario tomar como referencia las unidades legales.

En la mayoría de los Países Miembros se suele hacer referencia a la empresa incluyendo al soporte jurídico que la constituye, lo cual no es correcto. Si bien es cierto que en la mayoría de los casos, una empresa se encuentra relacionada a una sola unidad jurídica, esto no significa que deban considerarse siempre como una sola unidad. Es importante resaltar que no se debe confundir la empresa con la unidad legal, ya que son unidades diferentes.

En este capítulo se revisan también las características de las unidades legales y su relación con las empresas, y se examina además cómo varias unidades legales pueden pasar a formar conjuntamente el soporte de una sola empresa.

7.2 Definiciones

a) Las Unidades legales

Las unidades legales, de conformidad con la Decisión 698, son **“entidades a las cuales la ley reconoce el derecho de tener en nombre propio un patrimonio, de establecer contrato con terceros y de defender sus intereses en tribunales”**.

La unidad legal constituye, sola o junto a otras unidades legales, el soporte jurídico de la unidad estadística: empresa.

Aunque la Decisión reconoce que las unidades legales no son unidades estadísticas directas, establece que pueden ser:

- Personas o unidades jurídicas cuya existencia está reconocida por la ley, independientemente de las personas o instituciones que las posean o que sean miembros de ellas (sociedades, asociaciones) o,
- Personas naturales que, en calidad de independientes, ejercen una actividad económica.



Cabe aclarar que esta restricción relativa a las personas naturales, no significa que no sean unidades legales las que no ejercen ninguna actividad económica en calidad de independientes, sino que en principio son unidades legales que no afectan a la estadística de las empresas.

Es importante señalar que fuentes administrativas, como los registros fiscales o tributarios, que sirven de base para la actualización de los directorios de empresas, identifican y manejan información generalmente de los contribuyentes, es decir, de las unidades legales reconocidas por la legislación nacional, y no precisamente de las empresas.

b) La Empresa

Una empresa, de conformidad con la Decisión 698, es **“la combinación más pequeña de unidades legales, que constituye una unidad organizativa de producción de bienes y servicios y que disfruta de una cierta autonomía de decisión, principalmente a la hora de emplear los recursos corrientes de que dispone. La empresa ejerce una o más actividades en uno o varios lugares”**.

La relación entre una empresa y una unidad legal se define, por lo tanto, como sigue: **“la empresa corresponde a una única unidad legal o a una combinación de unidades legales”**.

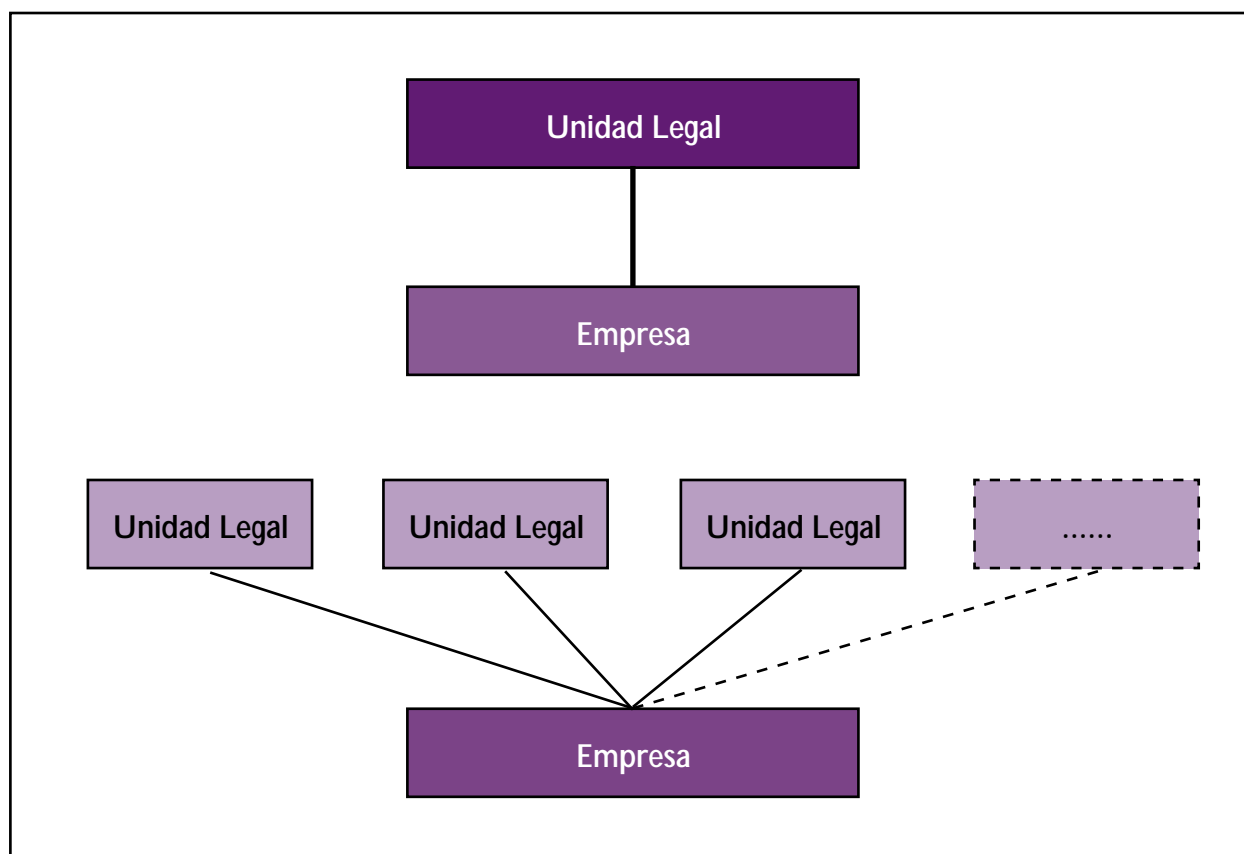
Esta relación se puede describir de diversos modos:

- La empresa va unida a una o varias unidades legales.
- La unidad legal es responsable de la empresa.
- La unidad legal constituye siempre el soporte jurídico de la empresa como unidad estadística.

Estas definiciones se han de interpretar de la manera siguiente: una unidad legal es el soporte jurídico principal de una, y sólo de una, empresa (en el territorio de un país); aunque se pueden admitir excepciones, por ejemplo en el caso de las empresas clasificadas en el sector de la administración pública.

7.3 Modelo conceptual de los directorios de empresas

Las relaciones entre unidades legales y empresas señaladas en el punto anterior: “la empresa corresponde a una única unidad jurídica o a una combinación de unidades jurídicas”, se pueden resumir en el siguiente modelo conceptual de datos:



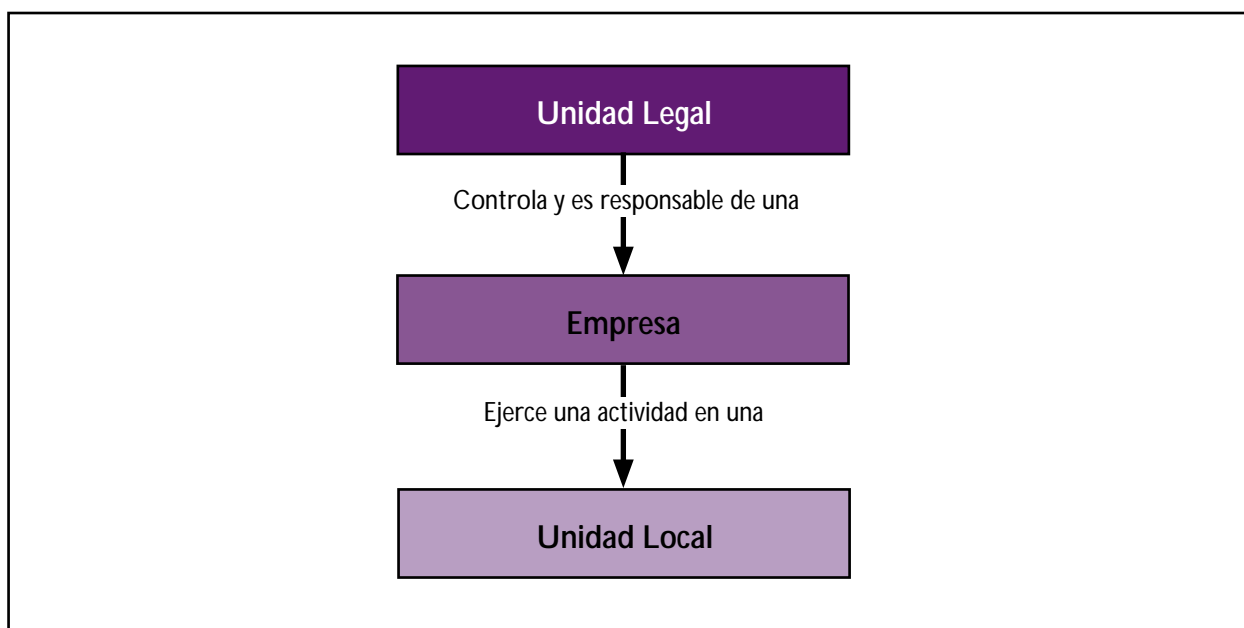
7.4 Importancia de la unidad legal en los directorios de empresas

La existencia de un mercado único genera nuevas necesidades de información sobre la estructura de las empresas. Por ejemplo, es necesario disponer de estadísticas sobre las operaciones de recompra, fusión, transformación y absorción, así como conocer acerca de la concentración de los factores de producción.

Las entidades representadas por las unidades que componen los directorios de empresas no son estáticas, pueden cambiar de forma y acabar desapareciendo. Sus características van modificándose con el tiempo. Si no se normalizan los acontecimientos demográficos que influyen en la identidad de las unidades, ni se armonizan las condiciones y frecuencias de actualización, las comparaciones internacionales seguirán siendo difíciles.

Los DEFE pueden contribuir de forma importante a satisfacer tales necesidades, en la medida en que incorporen unidades legales que no sean unidades estadísticas y cuyos datos no sean confidenciales. Esta labor se facilita si se puede asignar a las unidades legales identificadores nacionales únicos.

El modelo conceptual de datos de los directorios, relativo a la coordinación comunitaria del desarrollo de los DEFE, es sencillo. Comprende de manera inicial tres unidades: la empresa, la unidad local y la unidad jurídica, más las relaciones existentes entre éstas que se explican a continuación:



7.5 Características de la unidad legal

La unidad legal es una unidad dotada de personalidad jurídica, es decir, a la cual la ley atribuye unos derechos y unas obligaciones:

- Derecho de propiedad, que le permite tener un patrimonio a su nombre.
- Derecho a ejercer actividades en su nombre y por cuenta propia.
- Derecho a celebrar contratos con terceros.
- Derecho a entablar acciones judiciales, es decir, a defender sus intereses en un proceso o juicio.

También tiene derechos derivados, como:

- Derecho a disponer de su patrimonio y sus recursos.

Estos derechos constitutivos de la personalidad jurídica se reconocen tanto a las personas naturales como a las personas (unidades) jurídicas (sociedades, asociaciones) de manera general en todos los países.

La expresión "persona natural" la utiliza la legislación y numerosas administraciones para designar a un ser humano dotado de todos los derechos constitutivos de la personalidad jurídica.

La expresión "persona jurídica", que se utiliza en la legislación de varios países, engloba el conjunto de las formas jurídicas reconocidas por la Constitución y las leyes de cada país, dotadas de derechos y obligaciones propios de la personalidad jurídica.

Sin embargo, en algunos casos, tales derechos y obligaciones propios de la personalidad jurídica pueden estar limitados. Así por ejemplo, un menor de edad puede poseer un patrimonio, pero no disponer libremente del mismo, ni celebrar contratos con terceros hasta el cumplimiento de

su mayoría de edad. Puede poseer una empresa, pero no explotarla. Del mismo modo, no todas las personas físicas pueden ejercer cualquier actividad ya que algunas actividades están reguladas y requieren, por ejemplo, la justificación de una determinada competencia profesional.

Las limitaciones de los derechos generales vinculados a la personalidad jurídica y, mas en particular, de los derechos derivados (libre disposición del patrimonio y de los recursos) son más frecuentes en las personas jurídicas. Así, por ejemplo, en la mayoría de los países las "asociaciones sin fines de lucro" no están autorizadas a distribuir entre sus miembros su patrimonio o sus beneficios.

Estas limitaciones de los derechos no suprimen la personalidad jurídica ni ponen en duda la existencia de la unidad legal. Al contrario, la legislación puede imponer, a determinadas unidades legales, obligaciones complementarias u otorgarles derechos específicos.

Las unidades legales son las únicas a las que la legislación puede otorgar derechos o imponer obligaciones. Ésta es la razón por la que los estadísticos están obligados a tenerlas en cuenta: son ellas y sólo ellas las que están sometidas a obligaciones estadísticas.

Más aún para la realización de estadísticas de empresas, ya que para ejercer sus actividades, la unidad estadística: la empresa, definida como unidad organizativa de producción, debe reunir unos factores de producción y celebrar contratos con terceros, lo que significa que no puede existir actividad empresarial sin el soporte jurídico de alguna unidad legal.

Lo más frecuente es que una empresa tenga el soporte jurídico de una sola unidad legal, pero no siempre es así; a veces, varias unidades legales pueden asociarse para ejercer una actividad empresarial. En estos casos, conviene analizar las formas habituales de asociación.

7.6 Relaciones entre unidades legales

Las unidades legales pueden mantener diversos tipos de relaciones entre sí, que se derivan o al menos son coherentes con sus respectivos derechos y obligaciones. Las relaciones se pueden dividir en dos grupos: relaciones de negocios y relaciones financieras (propiedad y control).

Siempre que sea posible, se debería tomar nota de las relaciones financieras en los DEFE. Las relaciones de negocios quedan, en general, fuera del alcance de tales directorios pero se pueden estudiar mediante encuestas.

La lista siguiente ofrece ejemplos de algunos de los principales tipos de relación, que afectan a las actividades o a la autonomía de decisión de las unidades correspondientes. Las denominaciones dadas a los diferentes tipos de relación se han elegido por comodidad, y son relevantes sólo dentro del texto siguiente:

a) Relaciones de negocios

Las relaciones de negocios más importantes son: la subcontratación, la externalización, las alianzas estratégicas, las asociaciones dirigidas a la comercialización, los acuerdos de licencia y los contratos de franquicia. La base de las relaciones de negocios puede variar desde acuerdos informales, de adhesión, hasta acuerdos contractuales.

- **Relación informal:** Varias unidades legales reúnen sus actividades para conseguir un objetivo dado, sin que ninguna estructura formalice la relación ni se firme ningún contrato. Los compromisos no son vinculantes desde el punto de vista jurídico y la relación puede ser interrumpida en cualquier momento por voluntad de un participante. A veces esta relación es difícil de identificar. No obstante, la jurisprudencia de algunos países ha reconocido que algunas personas que ejercen actividades conjuntamente, son responsables de forma solidaria y pueden ser asimiladas a los miembros de una sociedad colectiva.
- **Relación de adhesión:** Se trata fundamentalmente de la participación como miembro en una asociación provista de estatutos, tenga o no esta última la condición de persona jurídica. Por consiguiente, la relación se establece entre los miembros o asociados o, si la asociación es una persona jurídica, entre ésta y cada uno de sus miembros. En conjunto, estas relaciones son poco vinculantes, pues los miembros pueden rescindir su adhesión con relativa facilidad y porque ésta no implica una renuncia significativa a su autonomía de decisión, ni una responsabilidad por las deudas de la asociación. Por otro lado, la relación puede conferir un derecho para elegir a los dirigentes de la asociación y, por lo tanto, cierto control sobre la misma.
- **Relación contractual:** Es más intensa que las anteriores. Los compromisos de las partes se determinan mediante contrato y son vinculantes. La ruptura unilateral del contrato por una de las partes puede dar lugar a demandas de compensación.

b) Relaciones financieras

- **Relación de propiedad:** Es una relación estrecha entre una persona natural o jurídica (la unidad poseedora) y una persona jurídica (la unidad poseída). Puede ser total o parcial. A veces, la libre disposición de ese tipo de propiedad está limitada (acciones no transmisibles de algunas sociedades, según lo que diga la escritura de constitución).
- **Relación de control:** Es igualmente una relación estrecha, y se dirige siempre desde una persona natural o jurídica que ejerce el control hacia la unidad jurídica controlada, que es siempre una persona jurídica. La unidad controladora influye o tiene derecho a influir en la condición jurídica, la actividad, la utilización de los recursos, la gestión y la administración de la unidad controlada.

Conviene precisar que, si bien suelen ir unidas, las relaciones de propiedad (incluso mayoritaria) y de control no son equivalentes. Cada una de ellas puede existir independientemente de la otra.

En general, la posesión del 50% o más de una persona jurídica lleva consigo la posibilidad de control, pero no necesariamente; en particular si los estatutos o las disposiciones legislativas que determinan su forma jurídica autorizan la formación de minorías de bloqueo para algunas decisiones importantes para la vida de la sociedad (por ejemplo: el tratamiento de la disolución, la fusión con otra sociedad, la ampliación de capital, la modificación de la condición jurídica, etc.).

El control no implica necesariamente una posesión mayoritaria (a veces, en las sociedades anónimas, basta con mucho menos del 50% de las acciones para tomar decisiones).

Las relaciones anteriores no se excluyen mutuamente; al contrario, muchas veces es preciso conjugarlas para explicar las relaciones reales que existen entre unidades. Tales relaciones inducen a la agrupación de unidades jurídicas, por los vínculos que las unen.

7.7 Relación entre la empresa y la unidad legal

Si varias unidades legales están asociadas para ejercer en común una actividad empresarial conjunta, las relaciones que existen entre ellas deben tenerse en cuenta para registrar las relaciones entre la empresa y las unidades legales que constituyen su soporte jurídico.

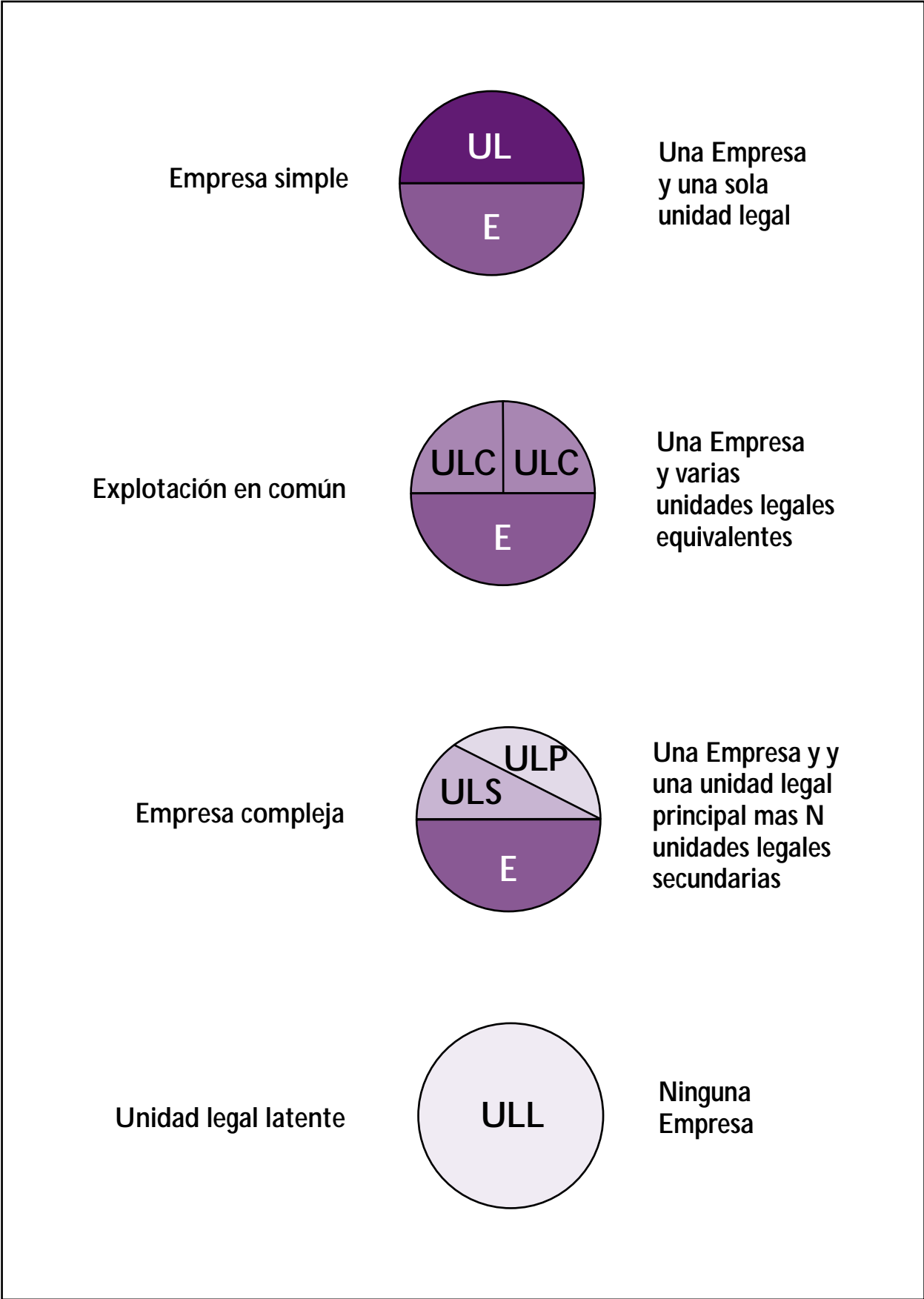
Pueden darse tres formas básicas de combinación:

- **Empresa simple:** Es el caso general, en el que una sola unidad legal es el soporte jurídico exclusivo de la empresa (uno a uno).
- **Explotación en común:** Varias unidades legales ejercen conjuntamente una actividad en una empresa sin que existan entre ellas relaciones estrechas. Ninguna es propietaria de las demás ni las controla totalmente. Todas ellas son soportes jurídicos equivalentes. Esta forma es relativamente poco usual y puede no existir en todos los países. A modo de ejemplo se pueden citar los médicos, abogados o profesionales similares. Normalmente las sociedades en participación no se incluyen en esta forma, ya que suelen requerir la creación de una unidad legal aparte.
- **Empresa compleja:** Una unidad jurídica está asociada, para ejercer una actividad empresarial, con otras unidades jurídicas sobre las que tiene control, generalmente por propiedad mayoritaria. Se considerará entonces que dicha unidad jurídica es el soporte jurídico principal de la empresa, calificándose las demás como secundarias.

A las tres formas anteriores hay que añadir:

- **La unidad legal latente:** jurídicamente viva y dotada de personalidad jurídica, pero no ejerce, sin embargo, ninguna actividad económica y carece de empleo (personal ocupado) y de volumen de negocio (valor de ventas).

Estas formas se pueden representar con el esquema siguiente:



Donde:

E = Empresa	ULP = Unidad Legal Principal
UL = Unidad Legal	ULS = Unidad Legal Secundaria
ULC = Unidades Legales que ejercen conjuntamente el control sobre la empresa	ULL = Unidad Legal Latente

7.8 Consideración de las “pseudounidades legales”

Para explicar las “pseudounidades legales”, volvamos al caso de la explotación en común: varias unidades legales independientes se asociaron y han creado, por tanto, vínculos entre sí.

Quizá la forma que han adoptado tales vínculos sea la de creación de una nueva persona jurídica autónoma. En tal caso, es ella la que constituye el soporte jurídico de la empresa y las unidades legales asociadas en su seno desaparecen, dejando de existir su relación directa con la empresa.

Pero los vínculos establecidos entre las unidades legales asociadas en la explotación en común pueden ser informales o contractuales y no dar lugar a la creación de una nueva unidad legal dotada de personalidad jurídica. Sin embargo, dichos vínculos crean entre los asociados una “cuasi sociedad”, que aunque no dotada de personalidad jurídica, a menudo es tratada como si la tuviera, por las disposiciones nacionales en materia de legislación social, con el nombre de “sociedad en participación”, “sociedad de hecho” o “asociación de hecho”.

En la gestión de los DEFE, se recomienda inscribir la “cuasi sociedad” constituida por los miembros de una explotación en común como si fuera una unidad legal, considerando que constituye una “pseudounidad legal”.

En tal caso, es posible dejar de inscribir en el directorio las unidades legales asociadas en la cuasi sociedad, siempre, claro está, que no tengan además otra actividad independiente. Si esas unidades legales asociadas se inscriben como soporte jurídico de otra empresa, se indicará la relación que exista entre ellas y la empresa explotada por la cuasi sociedad, dándole un calificativo.

El hecho de tener en cuenta estas “pseudounidades legales” permite establecer una regla sencilla para la gestión del directorio: en un momento dado, una empresa tendrá un soporte jurídico principal y sólo uno, ya sea una unidad legal o una pseudounidad legal.

7.9 Límites de las empresas complejas

La descripción de empresa compleja expuesta anteriormente podría hacernos considerar que todas las unidades legales de un mismo grupo constituyen una única empresa.

Esta conclusión, sin embargo, sería contradictoria con dos elementos de la definición de una empresa. La empresa, por un lado, corresponde a la combinación más pequeña de unidades legales, y además, constituye una unidad organizativa de producción de bienes o servicios que disfruta de una cierta autonomía de decisión, sobre todo a la hora de emplear sus recursos corrientes. De acuerdo con esta definición, la empresa no siempre corresponde al grupo completo de unidades legales.

¿En qué caso habrá que considerar entonces que un conjunto de unidades legales controladas por una misma unidad legal corresponde a una única empresa?

La empresa, tal y como está definida, es una entidad económica que en determinadas circunstancias puede corresponder, por tanto, a la reunión de diversas unidades legales. En efecto, algunas unidades legales ejercen actividades exclusivamente en beneficio de otra unidad legal y su existencia sólo se explica por razones administrativas (por ejemplo fiscales) sin que por ello sean significativas desde el punto de vista económico. Pertenece asimismo a esta categoría una gran parte de unidades legales sin personal ocupado. Con frecuencia las actividades de estas unidades legales deben interpretarse como actividades auxiliares de las actividades de la unidad legal matriz a la que secundan, a la que pertenecen y a la que deben vincularse para constituir la unidad "empresa", utilizada para el análisis económico.

Este elemento de respuesta puede compararse con la propia definición: la empresa "constituye una unidad organizativa de producción". Por esta razón, combina factores de producción y es necesario que la combinación sea completa para que pueda producir.

El estadístico desea establecer cuentas completas de la empresa, en el marco de la contabilidad nacional (SCN), es decir, la secuencia completa de cuentas.

En la mayoría de los casos, todos los datos que deben reunirse se incluyen en la contabilidad de la unidad legal que responde de la empresa. Sin embargo, hay excepciones. Por razones diversas, puede suceder que algunos gastos o ingresos accesorios de la empresa no queden recogidos en la contabilidad de la unidad legal que responde principalmente de ella. En las cuentas de ésta, siempre aparece el volumen de negocio correspondiente a la venta de la producción de la empresa, pero no siempre aparecen los gastos relativos a los factores de producción que ha utilizado.

Cada vez que el registro contable de los flujos financieros relacionados con los diferentes factores de producción de una empresa se reparte entre las contabilidades de varias unidades legales, se hace necesaria una consolidación adecuada de éstas a fin de reconstruir unas cuentas significativas de la empresa.

Por lo tanto, si una unidad legal ha creado unidades legales secundarias a las que controla para que sirvan de soportes jurídicos a algunos factores de producción, conviene considerar que son los soportes jurídicos conjuntos de una sola empresa.

Es el caso frecuente de las unidades legales que crean una filial cuyo único papel es el de figurar jurídicamente como el empleador de una parte de su personal. Otro ejemplo característico, en algunos países, es el de empresas de obras públicas que crean filiales sistemáticamente para adquirir sus bienes y equipos porque así pueden obtener mejores condiciones de financiación en los bancos.

7.10 Variables mínimas a incluir en los directorios de empresas

a) Variables de la Unidad Legal

En lo que respecta a la unidad legal, según lo establecido en la Decisión 698, las variables a considerar son:

1. Número de identificación.
2. Nombre o razón social.
3. Dirección.
4. Fecha de constitución.
5. Forma jurídica de la unidad.
6. Número de identificación de la unidad legal que controla eventualmente esta unidad jurídica.

1. Número de identificación

El identificador de la unidad legal puede ser específico del directorio o bien ser externo (común y compartido con otras instituciones). En la mayoría de los Países Miembros existe un número común de identificación para las empresas. Los números de identificación empresarial comunes, compartidos con los departamentos fiscales tributarios y otros del gobierno, facilitan enormemente la conexión entre los directorios estadísticos de empresas y otros registros.

Si la identificación común y el identificador de la unidad legal coinciden, su actualización debe seguir los cambios que tienen lugar en la fuente administrativa, que asigna los identificadores. Por ejemplo, un cambio de forma jurídica de persona física a persona jurídica puede resultar en la asignación de un identificador diferente a la misma unidad económica por la administración fiscal. Sin embargo, si el número común no es el identificador de la unidad jurídica en el directorio de empresas, se debería tratar como una variable y habría que llevar un registro de sus cambios.

2. Nombre o razón social


Se puede referir a una persona jurídica o a una persona natural y es el nombre o denominación con el que está registrado legalmente para realizar actos jurídicos en el caso de persona jurídica o colectiva, y normalmente es el nombre propio en el caso de ser una persona física o natural.

Cuando se trata de personas jurídicas hay que registrar su denominación social oficial. Pero en algunos países y para algunas formas jurídicas, la razón social quizá sea excesivamente larga y resulte necesario abreviarla. En tal caso, deberán aplicarse normas de abreviación muy estrictas para ser registradas en el directorio de empresas.

3. Dirección

Es la dirección de la sede social de la unidad jurídica. A menudo la sede social corresponde a la sede administrativa de la empresa, pero no siempre. La sede social puede ser una simple dirección de domicilio legal sin que se encuentre en ésta ningún factor de producción, ninguna actividad, y por lo tanto ninguna unidad local de la empresa.

En el caso de personas físicas el equivalente sería el domicilio personal del empresario. De hecho es la dirección declarada, la cual corresponde en muchos casos a la unidad local principal y única de la empresa individual.



La dirección se debe registrar hasta el nivel más detallado posible. Conviene señalar que la información debe incluir la dirección de calle y zona, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico y el fax, que son de gran importancia.

4. Fecha de constitución (y de cese)

Fecha de constitución legal para las personas jurídicas, o de reconocimiento administrativo como operador económico para las personas físicas.

La “fecha de reconocimiento administrativo” podría ser la fecha de asignación del número de identificación, ya sea que se trate del número de identificación tributaria o de otro. En general, ése es el requisito previo que se exige a una empresa para participar en transacciones económicas legales. Dado que normalmente el directorio de empresas se abastece con información de la seguridad social, la administración fiscal o fuentes similares, siempre existirá una fecha de reconocimiento administrativo, que se debería incluir en el DEFE.

Fecha de cese: Aunque eventualmente no figura como variable de las unidades legales, es importante hacer algunas puntualizaciones al respecto.

- Fecha en la que la unidad jurídica deja de ser el soporte jurídico de una empresa.

Esta fecha no es fácil de recoger, pero probablemente el registro del suceso es mucho más importante que el día y el mes exacto en que ha tenido lugar.

Básicamente, la unidad jurídica deja de ser el soporte jurídico de una empresa cuando:

- a) La unidad jurídica deja de existir.
- b) Todos los medios de producción de la unidad jurídica se venden o transfieren a otra unidad jurídica, que pasa a responder de la empresa.

No es probable que el suceso (a) se asocie a una fecha definida. Entre otras razones, éste es un proceso lento de disminución de la actividad, pero aunque la actividad cese completamente, puede que el propietario piense que la reanudará en el futuro, por lo que tendrá interés en conservar su razón social, su número fiscal y otros atributos jurídicos.

Por lo general, la unidad jurídica no está interesada en anunciar oficialmente su cese.

5. Forma jurídica de la unidad

La forma jurídica (también conocida como organización jurídica) de la unidad legal, es un dato muy útil, no sólo para eliminar ambigüedades en las búsquedas por identificación, sino también como posible criterio de selección o estratificación de las encuestas. La experiencia muestra que a menudo será útil realizar ajustes marginales en los cuestionarios y los procesos de recolección de información, de acuerdo con la forma jurídica de la unidad legal que explote la empresa.

Desde el punto de vista fiscal, el carácter de persona física o jurídica es decisivo a la hora de establecer qué régimen fiscal es aplicable a la unidad. Esto implica que

todo directorio estadístico abastecido con registros fiscales incluirá esta información. Además de las personas jurídicas y físicas, cada vez es más importante que los DEFE incluyan también un desglose básico de los tipos de organización jurídica. Por lo tanto, habrá que registrar un código que represente la forma jurídica siguiendo la clasificación de categorías o formas jurídicas desarrollada en cada país.

6. Número de identificación de la unidad legal que controla eventualmente esta unidad legal

Esta información se obtendrá en caso de que existan en el directorio de empresas, unidades legales que controlan a otras unidades legales.

b) Variables de la Empresa

Con relación a la unidad estadística Empresa, la Decisión comunitaria, inicialmente, señala las siguientes variables a considerar:

1. Número de identificación de la empresa.
2. Nombre de la empresa (nombre comercial).
3. Número de identificación de la unidad legal principal de la cual depende la empresa.
4. Código de actividad principal de la empresa.
5. Código de eventuales actividades secundarias.
6. Tamaño: medido en función del número de personas ocupadas.
7. Fecha de cese definitivo de las actividades de la empresa.
8. Fecha de inicio de operaciones.
9. Estado actual (código de situación de la empresa).


7.11 El grupo de empresas y las unidades legales

Un grupo es un conjunto de empresas controladas directa o indirectamente por una misma unidad legal. El control se puede ejercer como el poder de designar a los gestores de la unidad legal que explota la empresa. El grupo, conjunto de empresas, también puede entenderse como un conjunto de unidades legales, el cual podría ser mayor que de las unidades legales que explotan a las empresas que forman el grupo e incluir unidades legales latentes.

Así pues, la dimensión del grupo se podría registrar por relaciones entre unidades legales, más que por relaciones entre empresas. Sin embargo, esta solución presenta inconvenientes para el seguimiento histórico de los grupos, pues la unidad legal “cabeza del grupo” podría cambiar con el tiempo. Por lo tanto, es más útil introducir el grupo en el directorio, como una unidad explícita dotada de su propio identificador.

7.12 Modificación de la unidad legal de control

Este cambio administrativo es muy común, por ejemplo en las empresas de una sola persona, cuyo fundamento jurídico es una persona física. Esa persona puede decidir crear una sociedad mercantil, es decir, una nueva persona jurídica, que acompañe el crecimiento de la empresa y proteja sus activos privados. Otro ejemplo: el dueño de la empresa puede vender a otra persona física o jurídica, o entregarla a sus herederos.



De manera más general, el cambio en la unidad legal de control puede deberse a que la persona o personas jurídicas que dirigen la empresa decidan transferirla o venderla a otra unidad legal nueva o a otra ya existente. Dependerá de las normas del registro administrativo de que se trate, si la unidad legal adquiere un número de identificación administrativa nuevo.

Finalmente, se debe tener presente que los cambios de localización de las unidades legales no siempre van acompañados de cambios de localización de la empresa. Por ejemplo, en algunos casos se da como dirección oficial de una empresa la dirección de su contador, por lo que si se cambia de contador la dirección variará, sin que ello signifique un cambio de los lugares donde la empresa desarrolla su actividad.

7.13 Origen y desaparición de las empresas.

Las definiciones de las unidades estadísticas acordadas en la Decisión comunitaria son estáticas: que es una empresa en un momento dado. Pero para entender bien lo que son las empresas y decidir cómo se toman en cuenta en el directorio es útil complementar estas definiciones estáticas con reglas de continuidad:

Creación y registro

En el punto 13 hemos visto que la unidad legal de control de una empresa puede cambiar sin que consideremos que desaparece una empresa y que aparece una nueva. Eso es una regla de continuidad, pero esta regla se debe precisar y ser complementada por otras.

Una unidad legal va a empadronarse cuando toma la responsabilidad de una actividad productiva. Es decir que controla una combinación de factores de producción (que eventualmente pueden depender de otras unidades legales auxiliares) para producir bienes o servicios. Pero eso puede responder a dos casos principales:

- Que la unidad legal está creando una capacidad de producción (una combinación de factores de producción), en cuyo caso se puede considerar que la declaración corresponde a la creación de una empresa. El directorio va a registrar esta nueva empresa y atribuirle un número de identificación.
- Que la combinación de factores preexistía y era controlada por otra unidad legal. No hay en este caso creación de una empresa sino sólo una “reasignación” (con otra unidad legal en el papel de director, empresario).

Pero las cosas son un poco más complicadas: En el caso de “reasignación” la nueva unidad legal puede retomar toda la combinación de factores de producción de una empresa existente, o sólo parte de ella.

En este último caso, otra parte de las actividades (y de los factores de producción) sigue controlada por la unidad legal anterior o ha sido retomada por otra unidad legal. En estos tipos de movimientos demográficos (partición o escisión) nos encontramos al final con más empresas que antes: Hay aparición y registro de una(s) nueva(s) empresa(s) sin creación de nueva capacidad de producción. Podemos hablar entonces de nacimiento por filiación. En el DEFE esas nuevas empresas van a recibir un número de identificación y se registrarán relaciones con las empresas de donde provienen las actividades reasignadas.

En el DEFE la atribución de número de identificación de empresas corresponde tanto a creación de empresa como a reposiciones parciales.

Diseminación y Disolución

En forma simétrica podemos decir que la disolución (o destrucción) de una empresa corresponde a la destrucción de su capacidad de producción (de la combinación de factores de producción). Sin embargo, los casos de disoluciones de empresas en los cuales las capacidades de producción han sido integradas por otras empresas existentes o, a veces, nuevas, es lo que corresponde a la diseminación de empresas en el directorio.

7.14 La continuidad de las empresas en la gestión del directorio

Una buena gestión de la continuidad de las empresas en el DEFE es importante para lograr una buena calidad de la estadística del sector productivo. Pero es difícil, y si, al principio, las condiciones no están dadas para hacerlo en forma correcta para todos los casos, debido principalmente a motivos de falta de información, esta no es una razón para renunciar a mantener un directorio actualizado. En efecto, tener un directorio que cubra el universo de la población de las empresas es todavía aun más importante.

Primera etapa

Los países que inician la construcción de su DEFE, deberán:

- Desarrollar un sistema informático que tenga la posibilidad de realizar una gestión correcta de la continuidad de las empresas, como de las relaciones entre empresas y unidades legales, en casos de empresas complejas. Lo que significa diferenciar la empresa de la unidad legal. Cada unidad tiene su propio identificador y sus variables.
- Iniciar la constitución del DEFE y los procesos de actualización sin preocuparse de la continuidad. Es decir, aceptar que, en una primera etapa, creamos una nueva empresa cada vez que la administración fiscal señala un nuevo contribuyente por razón de actividad empresarial.


Etapas siguientes

Para progresar con la posibilidad de tomar en cuenta la continuidad de las empresas, es necesario trabajar en dos direcciones:

- Normalizar la forma de registrar las direcciones y los nombres.
- Integrar en los formatos de empadronamiento preguntas relativas al origen del negocio.

Normalizar Nombres y Direcciones

En el grupo de concertación de los responsables de directorios de empresas de la administración pública, ponerse de acuerdo para distinguir razón social, nombre comercial y rótulo. Lograr acuerdos también para separar los nombres en texto plano de las eventuales siglas. De considerarse necesario elaborar una norma de abreviación.



Para las direcciones, en el mismo grupo de concertación acordar sobre la distinción entre dirección de la sede social, dirección de la sede administrativa, dirección del establecimiento principal (unidad local) y dirección empleada para la correspondencia relativa a la formalidad. También separar dirección de ubicación y dirección postal.

Lograr acuerdos para desarrollar y utilizar en todos los directorios un sistema de codificación de las direcciones físicas.

Desarrollar algoritmos de búsqueda

Para tomar en cuenta la continuidad de las empresas es necesario, al momento de la recepción de la declaración de una nueva unidad legal (un nuevo contribuyente), buscar en función de los nombres y direcciones disponibles en la declaración si la empresa que declara el empresario no está ya registrada en el directorio. Eso implica desarrollar un proceso eficaz de búsqueda automática que permita determinar la probabilidad que la empresa sea nueva (y por lo tanto sea registrada con un nuevo identificador).

Revisar los formatos de empadronamiento

La experiencia de otros países y en particular de los países europeos, muestra que la gestión de la continuidad de las empresas es aleatoria y costosa si no se logra introducir en los formatos de empadronamiento preguntas relativas al origen del negocio declarado.

Eso se debe discutir en el grupo de concertación de los responsables de directorios de empresas de la administración pública. Normalmente este asunto se resuelve fácilmente porque todas las administraciones tienen el mismo interés en vigilar la continuidad de las empresas. El registro mercantil, porque en el caso de “retomar” una empresa la unidad legal nueva está comprometida por los contratos pasados por la anterior. La administración fiscal, porque debe controlar que la unidad legal que deja de controlar la empresa ha pagado sus impuestos. Igual por los organismos de seguro social. Los ministerios de trabajo también porque los contratos de trabajo pasados por la unidad legal anterior se traspasan a la nueva.

Un buen Formato de empadronamiento de empresa contiene preguntas de tipo: Cuál es el origen del negocio que está declarando?: Lo está creando, o está retomando un negocio existente. Y en este caso quién (qué unidad legal) controlaba este negocio.

Etapas finales

Cuando, en dos o tres años, estas condiciones previas estén dadas, la construcción del directorio entrará en su etapa final. Es probable que los usuarios pidan dar una atención mayor a las empresas grandes o que pertenezcan a grandes grupos. Para eso se requiere más personal calificado y más recursos, y las soluciones que se pueden usar dependen directamente de eso. En este momento el grupo de trabajo de “Directorios de Empresas” tendrá que elaborar nuevos capítulos al presente Manual apoyándose en la experiencia de los Países Miembros, incluyendo los aspectos de la demografía, entre otros.

⁵ A menudo la formalidad de empadronamiento la realiza no el empresario sino un encargado, el notario o el contador. Si al final de la formalidad la administración debe mandar un correo, por ejemplo para entregar un certificado, el encargado indica su dirección propia y no la dirección de la empresa.



Capítulo 8

LAS UNIDADES LOCALES

Contenido

Capítulo 8	
LAS UNIDADES LOCALES	1
8.1 Introducción	3
8.2 La definición de unidad local	3
8.3 Unidades Locales – Excepciones	4
8.4 Grandes obras	5
8.5 Servicios auxiliares a domicilio	5
8.6 Actividad de los trabajadores con contrato exclusivo	6
8.7 Relación con otras unidades	6

8. LAS UNIDADES LOCALES

8.1 Introducción

La Decisión 698 establece que quedarán registrados en los directorios todas las empresas que ejerzan una actividad económica, que supongan una contribución al producto bruto interno; así como las unidades legales que respondan de ellas.

En el capítulo anterior del presente Manual se revisaron los conceptos de unidad legal y empresa, así como las relaciones que se pueden identificar entre ellas. Este capítulo introduce el concepto de unidad local como unidad estadística considerada de incluir en los directorios de empresas de los Países Miembros, de acuerdo a la definición establecida en los anexos de la Decisión; así mismo trata de establecer criterios de análisis y decisión comunes, que los encargados de los directorios nacionales de empresas puedan aplicar cuando se presenten dudas acerca del carácter de una unidad local en algún lugar donde una empresa esté realizando una actividad económica.

Si bien el concepto de unidad local no es nuevo, es de poco conocimiento dentro de los servicios nacionales de estadística de los Países Miembros, y su aplicación como unidad estadística de observación en el análisis del sector productivo es aún limitada. Lograr una buena comprensión de esta unidad y su aplicación dentro de la estadística económica es de gran importancia para el desarrollo y la armonización de los directorios de empresas a nivel comunitario.


8.2 La definición de unidad local

La Decisión 698 incluye las unidades locales en los directorios, de acuerdo a la definición establecida en su anexo I.

“La unidad local es la parte de una empresa (taller, fábrica, almacén, oficinas, depósitos) ubicada en un lugar delimitado topográficamente. En dicho lugar, o a partir de él, la empresa ejerce sus actividades económicas”.

En esta definición, conviene indicar que cuando se hace referencia a “un lugar delimitado topográficamente” debe entenderse en el sentido estricto de la palabra: dos unidades de una misma empresa que tienen localizaciones diferentes (incluso en el seno de la circunscripción administrativa más pequeña de un país miembro) deben considerarse como dos unidades locales. No obstante, puede ocurrir que una unidad local se encuentre topográficamente distribuida en varias circunscripciones administrativas contiguas; en este caso, por convención, se deberá tomar la dirección postal como factor determinante.

Además, se debe tener en cuenta que los límites de una unidad local están determinados por los límites del terreno donde opera, dando por entendido que, por ejemplo, las vías públicas que lo atraviesan no interrumpen necesariamente la continuidad de los límites. Esta definición es similar a la definición dada en el apartado 101 de la CIIU Rev. 3 en la medida en que se trata de una localización en sentido estricto, pero se diferencia de la definición dada en el apartado 102 en la medida en que el sentido estricto no puede variar según las estadísticas consideradas; además, el criterio de personal ocupado es normalmente aplicado en estos casos.



Por otro lado, en el caso de una persona que trabaja en varios lugares: en mantenimiento, vigilancia o a domicilio, la unidad local de la que depende es el lugar desde el que recibe las instrucciones o en el que se organiza el trabajo; por lo cual, siempre se podrá determinar el empleo que está vinculado en toda unidad local. Sin embargo, toda unidad legal, dado que sirve de apoyo jurídico a una empresa o parte de ella, debe contar con una unidad local sede, aunque nadie trabaje allí. Además, la unidad local puede estar conformada exclusivamente por actividades auxiliares.

8.3 Unidades Locales – Excepciones

Normalmente una unidad local debe de tener una o más personas trabajando por lo menos a tiempo parcial para ser incluida en el directorio de empresas. No obstante, se prevé una excepción para las sedes de las unidades jurídicas que sirven de apoyo jurídico a una empresa, las cuales pueden registrarse como unidades locales aunque sean simples sedes de domiciliación sin actividad real y, por lo tanto, sin que nadie trabaje en ellas. Esta excepción quiere decir que el directorio puede ser mantenido, en teoría, registrando solamente direcciones de las unidades locales; donde las direcciones de las unidades legales y las empresas serán aquellas que corresponden a la de su unidad local sede.

El hecho de que las unidades locales no registren todos los lugares donde una empresa realiza sus actividades no debe llevar a la conclusión de que algunas actividades de esas empresas pueden situarse fuera de toda unidad local. Si bien la unidad local corresponde al lugar donde una actividad es llevada a cabo, no se limita sólo a la actividad realizada en dicho lugar sino que incluye también todas las actividades ejercidas desde el mismo.

Por ejemplo, una subestación de distribución de energía eléctrica perteneciente a una compañía distribuidora no constituye una unidad local, si no hay personal adscrito a ella de forma permanente. Sin embargo, la subestación es explotada desde una agencia regional donde trabaja un personal permanente que controla la subestación y puede acudir a ella en caso sea necesario. La unidad local correspondiente a la agencia regional incluye no sólo el edificio en el que está instalada la agencia, sino también todos los lugares sin personal explotados bajo su control y, por tanto, la subestación.

Así, una encuesta sobre inversiones realizada a unidades locales permitirá conocer todas las inversiones que tengan las empresas en activos fijos, incluso las situadas en lugares donde la empresa no tenga personal adscrito de forma permanente.

La definición de unidad local tiene perfectamente en cuenta las dificultades que plantea el caso de las actividades no sedentarias.

Una actividad no sedentaria se ejerce en el domicilio de los clientes (por ejemplo, venta a domicilio o visitas médicas), en ferias y mercados, en obras, etc. La regla es que los lugares donde la empresa ejerce sus actividades de manera efímera no constituyen unidades locales. Desde el punto de vista estadístico, tales actividades se tratan como si se ejercieran en el lugar desde el cual se organizan.

Sin embargo, en las grandes obras de larga duración o en las actividades desempeñadas en el domicilio de un cliente con un contrato de larga duración (limpieza de locales, vigilancia) pueden

surgir problemas de delimitación. En tales casos conviene considerar los siguientes requisitos previos básicos para la existencia de una unidad local:

- La unidad local debe ser plena y estar dotada de una estructura permanente o semipermanente. Esto significa que ha de ser posible identificar la situación física de la unidad local en cualquier momento del día o de la noche.
- La unidad local ha de tener capacidad de recepción y de almacenamiento de productos, materiales o existencias. Esto significa que ha de poseer una dirección postal.

8.4 Grandes obras

Es recomendable y útil que las grandes obras de larga duración, se incluyan como unidades locales a pesar de constituir una excepción, si cumplen los siguientes criterios:

- La duración prevista, al inicio de la obra, es de más de dos años.
- La empresa emplea a más de 50 trabajadores en la obra.
- La contratación y administración de una parte importante del personal son locales.

De acuerdo a la realidad de cada país, se ajustarán estos criterios con el fin de cumplir lo que efectivamente se utiliza en las fuentes administrativas, de las que se obtiene la información necesaria para identificar las unidades locales que se incluyen en el directorio.

8.5 Servicios auxiliares a domicilio

Las actividades de las empresas proveedoras de servicios a domicilio con un contrato de larga duración presentan un problema similar al de grandes obras. Por ejemplo, casos frecuentes como la utilización, por parte de una empresa externa, de un restaurante o comedor reservado al personal de una empresa o a los alumnos de un colegio, los servicios de limpieza o los servicios de seguridad.

En la actualidad hay cierta tendencia en los países a contratar externamente los servicios auxiliares, por lo cual se hace necesario analizar si se debe considerar como unidad local separada de las empresas que provean sus servicios a otra empresa cliente, e incorporarla al directorio.

Consideremos primero el caso en que la unidad legal, proveedora de servicios auxiliares, es una filial de la unidad legal que controla a la empresa cliente. En ese caso, desde el punto de vista estadístico, normalmente se considerará que existe una única empresa, siempre y cuando la unidad legal que provee los servicios auxiliares lo haga únicamente a la casa matriz. Por lo tanto, en un lugar de trabajo dado, existe únicamente una unidad local, aunque allí trabaje personal asalariado de varias unidades legales.

Un segundo caso, cuando se presenta la verdadera externalización, en donde la empresa proveedora de servicios auxiliares no es controlada por la empresa cliente. Para el efecto, se hace necesario considerar dos opciones:

- Que el contrato de prestación de servicios sea un contrato determinado de larga duración (superior a 2 años), que prevea la dotación permanente de personal a locales puestos a su disposición. Esto es lo que usualmente se hace cuando se dan a concesión, restaurantes y comedores. En este punto, se considerará que la empresa proveedora de servicios tiene una unidad local propia en los locales que explota por concesión.
- Que el contrato de prestación de servicios sea: 1) de duración indeterminada, o 2) de duración determinada de corta duración (inferior a dos años), aunque sea renovable, o 3) de larga duración, pero sin la concesión de locales a la empresa de servicios para que los administre bajo su responsabilidad. En los tres supuestos, la actividad de la empresa proveedora de servicios será asimilada a una actividad de obra; es decir, por regla general no se registrará ninguna unidad local. Por lo cual, la unidad local que organiza las actividades será la de la empresa proveedora de servicios, de la cual dependen los trabajadores que intervienen en la obra.

8.6 Actividad de los trabajadores con contrato exclusivo

Debido a que existen actividades que emplean a trabajadores bajo la modalidad de contrato exclusivo, como representantes de ventas, agentes intermediarios, agentes de seguros, etc.; éstos formarán parte de la nómina de la empresa o no, de acuerdo al tipo de contrato que mantengan los trabajadores con la empresa. Sin embargo, la decisión que se adopte al respecto, tiene que guardar relación con las directrices que se implementan en las estadísticas de empleo.

Cuando los trabajadores pasan a formar parte de la nómina de asalariados de la empresa y se desempeñan en actividades no sedentarias serán contados como personas empleadas por la unidad local que les da instrucciones y organiza su trabajo.

En cambio, los trabajadores que no son asimilados a asalariados, cada uno de ellos constituyen una empresa con una unidad local situada normalmente en el domicilio personal del trabajador.

8.7 Relación con otras unidades

Para poder delimitar y determinar las unidades locales, se hace necesario establecer a la empresa, puesto que las unidades locales se definen en función de la empresa sabiendo que la unidad local "corresponde a una empresa o a una parte de empresa (...) ubicada en un lugar delimitado topográficamente". En las unidades locales se pueden realizar más de una actividad económica, sin embargo, estadísticamente cada unidad local con su actividad propia puede ser considerada como una o más unidades de actividad económica a nivel local, que en los países andinos se suele llamar tradicionalmente "establecimientos".

Según la Decisión, en el directorio de empresas no se hace necesario incorporar como tal a las unidades de actividad económica al nivel local (o establecimientos). Sin embargo, varios países lo hacen considerando que el establecimiento constituye una herramienta valiosa para la producción de estadísticas regionales, importantes para las cuentas nacionales, y que su inclusión permite una mejor representación de las actividades secundarias en las estadísticas de las empresas. Sin embargo, conviene señalar que en la práctica una unidad local se puede subdividir en "establecimientos" sólo si se disponen de datos contables por separado para cada actividad al nivel local; lo que ocurre raramente.

Una solución alternativa más realista y más económica a la introducción de las unidades de actividad económica al nivel local en el directorio de empresas, es de introducirlas sólo en el marco de muestreo para las más grandes empresas del país.

Anexos

ANEXO I

Directrices sobre determinadas actividades para las unidades locales

El anexo establece los criterios para identificar unidades locales dependiendo del tipo de actividad. Están organizadas por el nivel superior (secciones) de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de actividades rev. 3 (CIIU-3), con excepción de la sección I, que se desglosa para tener en cuenta el carácter de las actividades correspondientes.

Sección A- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura

Por su naturaleza, las actividades agrarias y de caza se llevan a cabo sobre vastas superficies y no se encuentran limitadas a un lugar separado topográficamente. La unidad local única será el edificio de explotación o el lugar desde el cual se dirigen las actividades de explotación agraria o de caza.

Las actividades del grupo 01.4, "Actividades agrícolas y ganaderas de tipo servicio, excepto las actividades veterinarias", las realizan las empresas proveedoras de servicios en las tierras de la empresa cliente. Como son propiamente actividades de obra, por lo general de corta duración, la unidad local que debe considerarse será la de la empresa proveedora de servicios.

Las labores que se cumplen en la silvicultura y explotación forestal se realizan, asimismo, habitualmente sobre grandes superficies y comprenden la plantación, el mantenimiento y la tala de árboles con fines comerciales. Estos trabajos están dirigidos desde una oficina situada dentro de los bosques explotados o en sus cercanías, entonces, la dirección de la empresa y de la unidad local está dada por la dirección de esa oficina. Cuando la explotación de bosques abarca superficies ubicadas en distintos sectores, pero administradas desde una misma dirección, toda la superficie deberá considerarse como una sola unidad local.

Las actividades de servicios relacionados con la "silvicultura, extracción de madera y actividades de tipo servicio conexas" de la clase 02.00, al igual que las actividades de servicios relacionadas con la agricultura, son actividades de obra con contratos de corta duración realizados por cuenta de terceros y se tratarán como tales; es decir, no dan lugar a que se reconozca una unidad local. Lo que no sucede en el caso de que el contrato sea de dos años mínimo, en cuyo caso dará lugar a que se califique una unidad local de la empresa proveedora de servicios.

Sección B – Pesca

La captura marítima y continental y los criaderos de peces y granjas piscícolas están contemplados dentro de la definición de unidades locales. Deben distinguirse los inconvenientes propios que presentan los buques de pesca, como los buques comerciales. La legislación social y el derecho marítimo establecen a cada buque como un establecimiento de su armador.

Estadísticamente, se sugiere considerar el buque como el medio de trabajo utilizado para sus actividades a partir de la oficina del armador, generalmente ubicada en el puerto donde reside. En la pesca artesanal, la unidad local sede de la empresa será con frecuencia el domicilio personal del patrón del barco.

Sección C – Explotación de Minas y Canteras

Las actividades de esta sección requieren un importante capital de inversión, porque su explotación se refiere a yacimientos minerales en minas y canteras. Las reservas del mineral deben ser suficientes para justificar el gasto y el empleo de mano de obra durante un período prolongado. La unidad local será la mina y el punto de entrega del mineral extraído.

No obstante, puede ocurrir que algunas actividades por el corto tiempo de trabajo no necesitan instalaciones fijas permanentes y serán tratadas según el modelo descrito anteriormente para las obras.

Cuando los yacimientos grandes son explotados durante largos períodos de tiempo, se pueden definir como unidades locales. No así los pequeños yacimientos que suelen ser explotados en períodos breves, los cuales recibirán un tratamiento similar al de los bosques explotados en corto tiempo, por empresas proveedoras de servicios; en cuyo caso no se consideran como unidades locales.

Se ha decidido que constituyen una única unidad local, el conjunto de pozos petrolíferos explotados por una misma empresa en un mismo yacimiento, en tierra o en el mar. De la misma forma, para el conjunto de lugares de prospección de una misma campaña.

Sección D – Industrias manufactureras

La identificación de la unidad local en los procesos de fabricación es sencilla, puesto que suelen realizarse en una instalación fija. Se pueden presentar dificultades cuando una unidad manufacturera desarrolla también una actividad para vender sus productos al por menor o directamente al público. Este caso admite contar una unidad local separada para la venta al público, más si esta actividad está claramente identificada en el establecimiento o si vende productos comprados a otras fuentes.

Sección E – Suministros de electricidad, gas y agua

La aplicación de la definición de unidades locales en las actividades de producción de estos servicios son semejantes a las observadas en el sector manufacturero. No así las que se refieren a la explotación y mantenimiento de las redes de distribución (líneas de alta tensión, subestaciones, conducciones de gas y agua, estaciones de bombeo, etc.) de acuerdo con la definición de unidad local; no se consideran unidades locales autónomas las instalaciones que no utilicen ningún personal permanente (ni siquiera a tiempo parcial), sino que forman parte de las unidades locales desde donde son controladas.

Sección F – Construcción

Este sector de la economía utiliza un gran volumen de mano de obra, por lo cual una rigurosa aplicación de la definición de unidad local obligaría a incluir como tales a todas las obras de construcción (edificios o ingeniería civil), dando como resultado un extenso registro de unidades de vida muy corta, esto es, menos de un mes para la mayoría de los trabajos de reconstrucción, hasta quizás un año para casi todas las obras de construcción de viviendas o fábricas.

Pese a que muchas veces se precisa de información sobre esas obras de construcción, o sobre la cantidad de mano de obra que emplean, no es pertinente incluirlas en el directorio de empresas por la corta duración que tienen.

Por el contrario, las grandes obras de larga duración sí deben ser incluidas en el directorio como unidades locales, pues la mano de obra no calificada es la contratada provisionalmente para trabajar en la obra.

Para distinguir las grandes obras de las obras corrientes, que no deben registrarse en el directorio como unidades locales, se les debe evaluar en función de la duración y del costo de los trabajos. En consecuencia, para las obras de construcción en general, se ratifica el criterio aplicado a las obras en general.

Establecer la unidad local en la mayoría de las grandes obras de construcción de larga duración no es difícil, pues se trata de la obra misma. Asimismo, la dirección de la unidad local para los proyectos de ingeniería civil, como la construcción de carreteras y puentes de gran envergadura o el tendido de oleoductos, la elección de la dirección de la unidad local debe tener un carácter práctico; la misma que constituye la dirección postal de la oficina del ingeniero de infraestructuras, responsable de organizar diariamente el trabajo en la obra (desde la contratación de trabajadores eventuales hasta la programación de las entregas de materiales, pasando por la coordinación de los diferentes aspectos del proyecto). Esta oficina puede trasladarse a medida que avanza la edificación, lo cual obliga a cambiar la dirección de la unidad local o, en su defecto, desaparecer a la anterior y crear una nueva. Sin embargo, teniendo en cuenta las normas de continuidad de las unidades locales, este traslado del lugar central de la obra se tratará como un cambio de dirección de la unidad local.

Sección G – Comercio al por mayor y menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos

La unidad local en esta sección se determina en base a las características propias de la industria manufacturera. Debido a que Naciones Unidas no se refiere concretamente a los términos comercio o tienda, consideremos esta definición de tienda (comercio al por menor): “Las tiendas se definen como locales de venta fijos donde los clientes entran para hacer sus compras”. El término “comercio”, cuyo uso está igualmente extendido, se puede considerar definido del mismo modo.

Es recomendable que las unidades locales, en lo posible, sean correspondientes a las tiendas de comercio al por menor, lo cual en la práctica esta correspondencia es automática; aunque también existen unidades locales de comercio al por menor que no son tiendas, y que merecen su propio análisis.

Es necesario distinguir dos aspectos. En primer lugar está el caso de las “tiendas dentro de las tiendas” (el espacio ocupado por vendedores individuales en grandes almacenes). En esta circunstancia, se debe considerar tantas unidades locales como número de comercios existan en una empresa, aunque pueda parecer que se trata de un solo comercio.

Un segundo caso más complejo se presenta cuando un vendedor de productos al por menor posee dos establecimientos distintos, pero, cercanos uno del otro. Si tienen diferentes direcciones, los dos establecimientos se deben considerar dos tiendas y dos unidades locales (aunque la distribución del empleo entre ellos sea algo arbitraria). Si los establecimientos comparten una misma dirección, los dos se constituyen una única tienda y una única unidad local, aunque pueden darse circunstancias especiales en que la falta de comunicación interna entre ambas partes de la tienda combinada sugiera la posibilidad de considerarlas dos tiendas distintas.



También puede haber problema de interpretación cuando la venta al por menor no se realiza en una tienda tradicional como la definida anteriormente. Existen diversas formas de ventas a distancia, desde pedidos por correo, hasta el uso de Internet. Estos casos son relativamente claros, porque las actividades principales se realizan desde uno o más lugares centrales que corresponden a las unidades locales. Pero, no constituyen unidades locales distintas, por operar desde sus domicilios, el personal empleado por las empresas, fundamentalmente para entregar los productos o para coordinar los pedidos. Sin embargo, si la recepción de pedidos, pagos, despacho de mercancías, etc. se llevan a cabo en locales separados, un negocio de venta a distancia puede tener más de una unidad local.

Las ventas efectuadas en puestos fijos o móviles, la venta ambulante, en general, presenta un sinnúmero de dificultades; sin embargo, existen también situaciones en donde se identifica con facilidad la unidad local, como el vendedor ambulante que va de un sitio a otro, quizás a bordo de un vehículo adaptado a tal fin, cuya unidad local será su domicilio, o el local de su negocio. El otro extremo, la empresa que posee puestos fijos en diferentes mercados o lugares, se registrará una unidad local por puesto y una por la dirección de la empresa. En caso de que una empresa venda sus productos por medio de puestos móviles o vehículos, es decir que no tengan una ubicación permanente en ningún lugar, la única unidad local que deberá registrarse será la de la dirección de la empresa.

Para definir las unidades locales de las actividades del grupo 51, "Comercio al por mayor y en comisión, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas", hay que tomar en cuenta varios aspectos que pueden suceder en uno o más de los países. Ciertamente, existen empresas en donde el jefe realiza actividades importantes por teléfono desde su domicilio personal, pero si éste no está autorizado para realizar actividades comerciales, y para efecto del impuesto al valor agregado, será necesario registrar la dirección de la empresa como unidad local.

Sección H – Hoteles y restaurantes

Las actividades relacionadas a los hoteles y restaurantes usualmente no presentan dificultades. La definición de unidad local se acopla perfectamente a cada hotel, restaurante, bar, etc. Cuando existen varios restaurantes localizados en una misma dirección, que son propiedad de una misma empresa, se soluciona integrándolos como una única unidad local.

Los casos que se presentan en esta sección son parecidos a los del comercio al por mayor, frecuentemente dos actividades funcionan simultáneamente: las tiendas de recuerdos son usuales en los hoteles, y es normal encontrar restaurantes en los supermercados y grandes almacenes.

Los puestos móviles que ofrecen alimentos, en algunos casos para llevar pero, en otros, para consumir en la barra, son bastante similares a los correspondientes a la clase 52.52 de la CIIU-3 (Venta al por menor en puestos de venta y en mercados), por lo que se les deben aplicar las mismas reglas.

Sección I – Transporte, almacenamiento y comunicaciones

Esta sección contiene una serie de actividades diferentes que plantean diversos problemas de delimitación de las unidades locales. Existen pocas reglas generales para ellas, por lo que se desglosan a continuación.

Grupo 60.2 - Otros tipos de transporte por vía terrestre

En este grupo se admite considerar como unidad local el edificio que disponga la cooperativa o empresa dedicada al servicio de taxis y de autobuses; caso contrario, si se supone a cada estación de taxi o autobús como una unidad local sería una interpretación poco práctica de la misma.

División 61 - Transporte por vía acuática

Los barcos (barcazas, gabarras, otros barcos fluviales, costeros o marítimos) no se considerarán unidades locales autónomas, sino parte de los bienes de equipo de la oficina –unidad local– del armador en el puerto de embarque acostumbrado, que no necesariamente es el puerto de matriculación.

División 62 - Transporte por vía aérea

Las normas anteriores aplicadas para el transporte por vía acuática se corresponden también al transporte por vía aérea. Los aviones no se consideran unidades locales.

División 64 - Correos y telecomunicaciones

El personal involucrado en las actividades de reparto del correo, los mensajeros y los ingenieros encargados de la reparación de los equipos de telecomunicaciones se deben considerar empleados de los lugares de los cuales reciben instrucciones.

Habitualmente, las oficinas de correos son unidades locales por derecho propio, excepto si constituyen una parte menor de otra empresa (por ejemplo, una tienda al por menor). En este caso se considera que son simplemente una parte de la unidad local, que se deberá clasificar de acuerdo a la actividad principal de la tienda al por menor.

Sección J - Intermediación financiera

Generalmente, las unidades locales de la sección J están bien definidas. El caso de los agentes de seguros se los trató en los párrafos referentes a “Actividad de los trabajadores con contrato exclusivo”.

Sección K - Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler

Normalmente las empresas inmobiliarias poseen un gran número de propiedades. Por lo general, éstas no se tratan como unidades locales separadas a menos que la empresa emplee a trabajadores que desempeñen su trabajo en un lugar en forma permanente, como un conserje o personal de seguridad. Los servicios ocasionales, como la limpieza o el mantenimiento, no se suelen considerar unidades locales separadas.

La mayor parte de los servicios a empresas, como la limpieza y las agencias de empleo, suponen unidades locales claramente definidas. Sin embargo, se pueden presentar dificultades cuando una empresa de limpieza tiene trabajadores fijos en la empresa donde presta sus servicios, más aún, si cuenta con una habitación de uso exclusivo, en este caso se la definirá como una unidad local. No obstante, un lugar al que concurre un limpiador por una o dos horas a la semana no se considerará como una unidad local.

Por consiguiente, el personal contratado por una agencia de empleo para trabajar en una localización de otra empresa no constituye una unidad local separada de la agencia de empleo, sino que se la debe considerar como parte de la oficina de donde recibe las instrucciones.

Sección L - Administración Pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Las unidades locales de esta sección suelen ser mucho más fáciles de identificar y delimitar que las mismas empresas. Sin embargo, se deben considerar dos casos:

- a) Las embajadas, los consulados, las bases militares y similares en otros países constituyen unidades locales de la empresa en el país controlador, por formar parte del territorio económico de dicho país. No se deben incluir en el registro estadístico de empresas del país "anfitrión". Por ejemplo, la embajada ecuatoriana en Lima se debe contar como una unidad local de la administración ecuatoriana y no debe figurar en el registro peruano de empresas. Léase lo referente a la sección Q en el capítulo 6. En todo caso, estas unidades locales que forman parte del territorio económico pero no del territorio geográfico del país anfitrión, se deben identificar en el registro estadístico de empresas de éste por medio de un código geográfico especial.
- b) Las actividades de una entidad como la municipalidad de una ciudad, se pueden desarrollar en varios edificios de la población que no siempre serán contiguos. Consecuentemente, aplicando con rigurosidad la definición dada en los párrafos anteriores, a menudo se tendrían que identificar como unidades locales separadas; pero en la práctica, conviene distinguirla como una única unidad local.

Sección M – Enseñanza

El segundo caso de la sección L es aplicable a esta sección, específicamente en lo relacionado a las universidades, escuelas o instituciones educativas similares que cuentan con más de una instalación o edificio para desarrollar sus actividades. Tendría poco sentido registrar unidades locales separadas, cuando un departamento de una universidad cumple sus funciones en dos edificios de la misma ciudad.

Sección N - Actividades de servicios sociales y de salud

Las consideraciones referentes a las secciones L y M se aplican también cuando un hospital se divide en varios edificios ubicados en un área geográfica relativamente pequeña, en especial si hay personal que se desplaza de uno a otro diariamente. Por lo tanto, las unidades locales separadas sólo se justifican cuando las actividades que se realizan en una instalación tienen cierto grado de autonomía, por la función que cumplen, o cuando un departamento distinto sea como mínimo semiautónomo, del resto del hospital.

Sección O - Otras actividades comunitarias sociales y personales de tipo servicios

Normalmente, las unidades locales de esta sección se identifican y delimitan con bastante facilidad. Únicamente podrían presentarse dudas sobre los servicios móviles, en una feria ambulante o cuando el peluquero visita a sus clientes en el domicilio. En estos casos se aplicarán las normas relativas a los establecimientos móviles de venta al por menor establecidas en la sección G.

Sección P – Hogares privados con servicio doméstico

Léanse los párrafos correspondientes a la "Exclusión de actividades de los hogares" del Capítulo 6 del presente Manual respecto a la cobertura de los directorios de empresas. Las unidades locales

clasificadas en esta sección de la CIIU rev. 3 son en general bastante fáciles de definir y delimitar, pero, se debe tener cuidado de no incluir a los empleados de las empresas que poseen los miembros del hogar, puesto que éstos deben formar parte de la empresa y clasificarse en su actividad principal.

Sección Q – Organizaciones y órganos extraterritoriales

Léase los párrafos correspondientes a “Recomendaciones adicionales” del Capítulo 6 del presente Manual respecto a la cobertura de los directorios de empresas. Las unidades de la sección Q se pueden dividir en dos grupos:

- a) Aquéllas cuyas instalaciones se consideran parte del territorio económico de otro país (por ejemplo, las embajadas, los consulados y las bases militares). Estas instalaciones se deben incluir en el directorio de empresas del país anfitrión como unidades locales y se deben identificar por medio de un código geográfico especial. Léase la sección L.
- b) Aquéllas cuyas instalaciones no forman parte del territorio económico de otro país. Este grupo incluye las organizaciones internacionales, como Naciones Unidas y sus agencias, las Comunidades Europeas, el FMI, el Banco Mundial, etc. En este caso, generalmente la unidad local es fácil de identificar, aunque también son aplicables las pautas de la sección L relativas a edificios múltiples muy cercanos. Obtener los datos puede constituir un problema, pues normalmente los organismos extraterritoriales están exentos de la obligación de participar en encuestas.

